



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**Planeamiento tributario y el impuesto a la renta de la Empresa
de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTORA:

Dueñas Vela, Mirelly Edith (orcid.org/0000-0002-9804-3265)

ASESOR:

Dr. Salazar Asalde, Abel (orcid.org/0000-0001-6108-2618)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

CHICLAYO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Principalmente a mis padres, Yolanda Vela y Antero Dueñas, quienes han sido mi pilar fundamental, mi luz en medio de la oscuridad, guiándome por el camino indicado con su amor incondicional y paciencia infinita. A ellos, les dedico todos mis logros, porque siempre deseo que se sientan orgullosos de la persona en la que me he convertido.

Dedico también estas palabras a mis hermanas, Aury Dueñas y Danny Dueñas, quienes han estado a mi lado en los momentos en que más las he necesitado, llenándome de palabras llenas de amor y aliento para que nunca desista, y por su constante apoyo inquebrantable.

A mi sobrino Adrián Hidalgo, quien es mi fuente de alegría y amor, agradezco por su presencia en mi vida, que me ha recordado la belleza de las pequeñas cosas y el significado profundo del cariño.

Y, por último, pero no menos importante, a Simba, mi fiel compañero de cuatro patas, quien me ha brindado amor incondicional y ternura en los momentos de cansancio y estrés.

A todos ustedes, va dedicado este arduo esfuerzo, porque han sido piezas fundamentales en mi vida, inspirándome y dándome la fuerza para alcanzar mis metas.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, mi gratitud va dirigida a Dios, quien, principalmente, me brindó la inteligencia y la fortaleza necesarias para superar cada obstáculo en este camino. También, le agradezco por haberme rodeado de las personas indicadas que han sido fuentes de apoyo y orientación a lo largo de este proceso.

A mi familia, quiero expresarles un agradecimiento especial por su apoyo constante. Su amor, paciencia y ánimo fueron pilares fundamentales que me impulsaron a superar desafíos y a perseguir mis metas académicas.

Al Dr. Salazar Abel, agradezco su invaluable apoyo y orientación en el desarrollo de este trabajo. Su experiencia y guía fueron esenciales para llevar a cabo esta investigación de manera exitosa.

Agradezco de igual manera a cada una de las empresas que generosamente abrieron sus puertas y confiaron en mi capacidad para formar parte de su equipo.

A los docentes de mi casa de estudios, que me brindaron su mano amiga apoyándome durante este proceso, les estoy sinceramente agradecida. Sus consejos, críticas constructivas y apoyo moral fueron de gran valor en este viaje académico.

¡Gracias!

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	9
3.2. Variables y operacionalización	10
3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis.....	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.5. Procedimientos.....	17
3.6. Método de análisis de datos.....	18
3.7. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS.....	19
V. DISCUSIÓN	36
VI. CONCLUSIONES	40
VII. RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS	562

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Coeficiente del Alfa de Cronbach en los instrumentos.	17
Tabla 2 Nivel de Correlación de Pearson entre Planeamiento Tributario e Impuesto a la Renta	19
Tabla 3 Notificaciones por incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L. en los periodos 2021 y 2022.	26
Tabla 4 Resumen de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de la empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.....	31
Tabla 5 Cifras de los estados de situación financiera de la empresa correspondiente al 2021 y 2022.	31
Tabla 6 Cifras del estado de resultados de la empresa correspondiente al 2021 y 2022	32
Tabla 7 Diferencia de cálculo del impuesto a la renta correspondiente al periodo 2021 y 2022.....	33
Tabla 8 Beneficios del planeamiento tributario para la determinación del impuesto a la renta	34

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Sobre la consideración de las normativas tributarias y disposiciones vigentes en la toma de las decisiones tributarias empresariales.....	21
Figura 2 Sobre la consideración de lo estipulado en la ley tributaria para el cálculo mensual del impuesto a la renta.....	21
Figura 3 La implementación de un planeamiento tributario en la empresa se ha realizado en algún periodo	22
Figura 4 Conocimiento de los beneficios que se obtienen con la implementación de un planeamiento tributario	23
Figura 5 La redacción de la normativa tributaria permite tener un mejor entendimiento tributario.....	23
Figura 6 Conocimiento del proceso para que la empresa pueda obtener beneficios tributarios.....	24
Figura 7 La aplicación de la normativa respectiva para la determinación de los gastos deducibles a efectos del impuesto a la renta	25
Figura 8 Elaboración de flujos de caja para los pagos del impuesto a la renta....	27
Figura 9 Incumplimiento de la empresa en sus deberes formales del impuesto a la renta fijados por ley en los dos últimos años.....	28
Figura 10 Conocimiento de las infracciones que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias.....	29
Figura 11 La empresa ha percibido sanciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias en los dos últimos años	30
Figura 12 Conocimiento para obtener un mejor entendimiento tributario.....	89
Figura 13 Conocimiento acerca de los incentivos tributarios que se otorga a los diferentes regímenes tributarios	89
Figura 14 La correcta aplicación de la NIC 1 en la elaboración de los estados financieros.....	90
Figura 15 Sobre la consideración de que la utilidad reflejada en el estado de resultados pueda incrementarse con el planeamiento tributario	90
Figura 16 Sobre la consideración de ejecutar un planeamiento tributario para poder aumentar la utilidad reflejada el estado de resultados....	91
Figura 17 Ingresos considerados en el impuesto a la renta son netamente actividades principales generadas durante los periodos tributarios.	92
Figura 18 Capacitaciones recibidas sobre las modificaciones de la normativa tributaria....	92

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo por finalidad demostrar la influencia del Planeamiento Tributario en la determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L, observándose como problema que, no se viene aplicando un adecuado planeamiento tributario lo cual ha conllevado a un elevado pago del impuesto a la renta. En ese sentido la investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo de tipo básica, adoptando un diseño no experimental, siendo este longitudinal, enmarcándose en un nivel descriptivo, correlacional y explicativo; cuya muestra fue de 4 personas mediante el muestreo censal. En el procesamiento de investigación se usaron las técnicas de la encuesta y el análisis documental, y sus instrumentos como el cuestionario y la revisión documental, respectivamente. Finalmente, se obtuvo como resultados que, en efecto el planeamiento tributario influye en la determinación del impuesto a la renta de la empresa, concluyendo que, la anticipación en la aplicación de técnicas y estrategias, que se traduce en el planeamiento tributario, permite el correcto cálculo no solo del impuesto a la renta sino también de los demás tributos a los que está afecta la empresa, permitiendo así el cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales.

Palabras clave: Planeamiento tributario, impuesto a la renta, normativas, responsabilidad tributaria, infracciones y sanciones tributarias.

ABSTRACT

The purpose of the research work was to demonstrate the influence of Tax Planning in the determination of the Income Tax of the Cruz de Chalpón E.I.R.L. Business and Transport Company, observing as a problem that adequate tax planning has not been applied, which has led to a high payment of income tax. In this sense, the research was developed under a basic quantitative approach, adopting a non-experimental design, this being longitudinal, framed at a descriptive, correlational and explanatory level; whose sample was 4 people through census sampling. In the research processing, survey techniques and documentary analysis were used, and their instruments such as the questionnaire and documentary review, respectively. Finally, the results were obtained that, in effect, tax planning influences the determination of the company's income tax, concluding that the anticipation in the application of techniques and strategies, which translates into tax planning, allows the correct calculation not only of income tax but also of other taxes to which the company is affected, thus allowing timely compliance with tax obligations.

Keywords: Tax planning, income tax, regulations, tax responsibility, tax violations, and penalties.

I. INTRODUCCIÓN

Un factor importante de cualquier empresa independientemente a su tamaño organizacional, es contar con una planeación tributaria respetando la normativa, para maximizar las utilidades y minimizar la carga impositiva; No obstante, en su mayoría se limitan a los plazos para las obligaciones tributarias y simplemente cumplirlas, sin embargo no se va más allá de ello; Además, esta no se aplica ya sea porque incurre en un gasto elevado para asesorarse por expertos o simplemente desconocen de la norma; conllevando de esta manera a una planificación tributaria agresiva, generando que la empresa obtenga pérdidas por multas impuestas por el ente recaudador; en ese sentido se hace necesario corregir dicha problemática para evitar que las empresas fracasen y por ende la economía del país se contraiga, afectando a la recaudación fiscal; es así que, profesionalmente permite comprender el mundo empresarial y su relación con la administración tributaria.

Dicho lo anterior, Campos et al. (2023), mencionaron que, en Ecuador, durante el 2021, los meses de enero, marzo y julio, alcanzaron montos elevados de: 5'895735; 4'846535 y 4'685956 de dólares, respectivamente en multas por mora tributaria lo cual representa un gasto no deducible al impuesto sobre la renta, si bien es cierto se debe tomar en cuenta las fechas de vencimientos a cada obligación; pero también es necesario una planificación tributaria.

Además, en un estudio realizado por Vu y Le (2021) sobre empresas en Vietnam, se define el plan tributario empresarial como la estrategia que involucra el uso de métodos y mecanismos con el propósito de aprovechar los beneficios fiscales ofrecidos por la legislación tributaria, con el fin de maximizar las ganancias netas después de impuestos. Sin embargo, los autores también destacan que esta práctica puede conllevar mayores costos que beneficios, siendo efectiva únicamente cuando los beneficios superan claramente los costos asociados.

Por su lado, Quispe et al. (2021) realizaron un artículo de estudio sobre planificación tributaria y su impacto en las contingencias fiscales en Lima, se menciona que dicha planificación es una estrategia que contribuye a garantizar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias. Esto se logra evitando el desembolso de intereses, sanciones, multas, infracciones y correcciones, al mismo

tiempo que se optimizan los recursos financieros para estar preparado ante cualquier eventualidad.

Yanarico et al. (2021) indicaron que en Arequipa la empresa Artexsurle E.I.R.L., su carga tributaria del impuesto a la renta (en adelante I.R) se rige a un correcto seguimiento estratégico de este, asesorado por un experto para dar asistencia a las obligaciones tributarias por medio de un planeamiento tributario lo cual ha permitido garantizar la correcta gestión de la empresa, con lo enmarcado en la norma, asegurando el correcto y justo recaude de los tributos hacia el estado.

Según Lopez y Suarez (2020), mencionan que para determinar correctamente el impuesto a la renta adeudado por la empresa RMG Ingenieros E.I.R.L. Chiclayo, y el proceso de deducción para efectos de dicho impuesto, es de suma importancia contar con un plan tributario, de esta manera, será más fácil detectar los puntos en los que se deben mejorar los procedimientos tributarios para que los impuestos se deduzcan de la manera más eficiente posible y, al mismo tiempo, se eviten futuros problemas.

Effio (2018) puntualizó que, al no aplicarse una planificación tributaria en la compañía Vilcama E.I.R.L., Chiclayo, no solo por la insipiente que se tiene de las normas tributarias, sino también, por la inconsistente aplicación de esta, podría generar mayores obligaciones tributarias, altos costos y resultados económicos y financieros negativos. Ello debido a que, podría dar lugar a un cálculo de mayores o menores tributos, lo que se traduciría en reparos tributarios o contingencias tributarias.

Ya habiendo precisado lo anterior, es importante hacer mención a la empresa objeto de estudio, la cual tiene como razón social: Empresa de Transportes y Negocios Cruz De Chalpón E.I.R.L, ubicada en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, dedicada desde el 2008 al servicio de transporte terrestre de carga pesada. Actualmente no se viene aplicando un planeamiento tributario para la correcta determinación del impuesto a la renta. Así pues, a fin de remediar esta debilidad se debe tener conocimiento de la importancia de contar con un planeamiento tributario empresarial centrándose en optimizar la carga tributaria para reducirla o beneficiarse de una exención fiscal, mejorando las ventajas económicas.

Por consiguiente, antes de dar a conocer la formulación del problema es preciso definirla, para ello Barroga y Matanguian (2022), detallaron, que esta viene a ser la pregunta de investigación, la columna vertebral de un buen estudio, que a su vez identificade manera precisa el problema a estudiar y guía a la metodología, en ese sentido se planteó la siguiente pregunta: ¿De qué manera la planificación tributaria influye en la determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.?

La justificación de la investigación según García y Sánchez (2020), lo definen como la razón relevante por la que se decidió realizar el estudio, así como también la importancia que ocupa en dos sectores, ya sea para la ciencia o la sociedad. Por lo tanto, esta de investigación acarrea un ámbito social, dado que se desea contribuir a la recaudación fiscal, no obstante, dicho recaude debe ser sin afectar a la empresa, de esa manera el estudio también puede servir a próximas investigaciones; es teórico porque se ha basado tanto en definiciones, como teorías, y por último es metodológico, porque se ha seguido el método científico acorde a lo que estipula.

Hannah (2019) define como objetivo a aquel que orienta y direcciona las acciones, precisando de qué manera se procederá a realizar la investigación, es así que, se planteó como objetivo general, demostrar la influencia del planeamiento tributario en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L. Asimismo, se abordó los siguientes objetivos específicos, determinar que en la empresa no se viene aplicando un planeamiento tributario, evaluar el proceso de determinación del impuesto a la renta del año 2022 y describir los beneficios que otorga implementar un adecuado planeamiento tributario en la determinación del impuesto a la renta.

Agarwal et al. (2021) comentó que, una hipótesis explica una determinada situación que se intenta demostrar o refutar a través de la experimentación, observación, u otros métodos, consecuentemente se ha planteado como hipótesis para el estudio de investigación que, la ejecución de un adecuado planeamiento tributario influye en el resultado del impuesto a la renta de la empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.

II. MARCO TEÓRICO

Entre los trabajos de investigación que sirvieron al estudio cabe precisar que corresponden a nivel internacional, nacional y local.

En el ámbito internacional Garizabal et al. (2020) en su estudio realizado en Colombia, tuvo como objetivo plantear métodos de planeación tributaria que posibilite aumentar las ganancias de los contribuyentes. La metodología empleada fue de carácter documental, orientada hacia el enfoque cualitativo y de naturaleza descriptiva. Los hallazgos del estudio indicaron que, para que cualquier herramienta de planeación funcione como se pretende, las empresas deben seguir consistentemente las normas contables y tributarias. La conclusión del estudio fue que las normas vigentes deben ser analizadas con el fin de desarrollar soluciones legales y aprovechar los beneficios tributarios que permiten anticipar el impacto de los impuestos.

Igualmente, otro estudio a nivel internacional se encuentra en el artículo científico elaborado por Santos et al. (2019), el tema de este estudio se centra en el plan tributario empresarial como un instrumento para optimar el procedimiento para la determinación del impuesto sobre la renta en Ecuador específicamente en el caso de la empresa Austrodiesel. El objetivo fue crear un enfoque de planificación tributaria que optimizara la eficiencia de dicha empresa. Su enfoque se basó en un método cuantitativo no experimental e incluyó la realización de encuestas. Los resultados del estudio enfatizaron en la relevancia de reducir los riesgos asociados con las notificaciones emitidas por el ente recaudador en relación con las cobranzas coactivas, con el fin de ahorrar recursos financieros. La investigación concluyó que, al aprovechar las exenciones y deducciones permitidas por la legislación ecuatoriana, la planificación tributaria permite a los contribuyentes minimizar los costos y gastos financieros.

En el contexto de información a nivel nacional, Casabona y Tao (2018) llevaron a cabo un proyecto de pregrado en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, ubicada en Lima. Su objetivo principal consistió en examinar la relevancia de la herramienta del plan tributario en relación con el impuesto a la renta. Es así que, para el análisis del estudio, se llevó a cabo la aplicación de un enfoque de diseño mixto y la utilización de la técnica de encuesta. Los resultados obtenidos señalaron que aproximadamente el 24% de los encuestados habían

recibido notificaciones por parte de la SUNAT. Asimismo, el 70% de las situaciones de incumplimiento eran gestionadas por los contadores de los comerciantes, ya que las partes involucradas carecían de conocimiento sobre los procedimientos fiscales. Las conclusiones del estudio sugirieron que se puede reducir el pago del Impuesto a la Renta a través de la planificación fiscal, respetando la ley.

En una perspectiva similar, Garnique (2020), en su tesis doctoral realizada en la Universidad César Vallejo en Lima, se propuso como objetivo general comprender el impacto del planeamiento tributario en las decisiones de las empresas ubicadas en el distrito de Independencia. La metodología utilizada en este estudio se basó en un enfoque cualitativo que involucra la observación y entrevista. Los resultados conseguidos indicaron que, la ejecución de servicios de asesoría basados en el planeamiento tributario sería ventajosa en términos de relación costo-beneficio. Se concluye que, la mayoría de los comerciantes carece de un enfoque estructurado de planeamiento tributario.

Desde la perspectiva local tenemos a Gallardo y Regalado (2022), en su proyecto de investigación realizado en la Universidad César Vallejo, Chiclayo, en el cual plantearon como objetivo general desarrollar un plan tributario en la empresa Servicios Perú Norte E.I.R.L. En el cual utilizaron una metodología no experimental, y un enfoque cuantitativo. Como resultado se obtuvo que la organización debe plantearse un planeamiento empresarial tributario, puesto que no cuenta con un área de contabilidad tributaria interna. Se concluye que el plan tributario apoyará su planificación de actividades, lo que mejorará la supervisión de sus operaciones contables tributarias.

Finalmente, Tello y Villalobos (2022), en sus tesis de pregrado realizado en la Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, plantearon como objetivo general explicar de qué manera la planificación tributaria favorece a reducir la evasión del pago del impuesto sobre la renta de las empresas de Uber en Chiclayo; Se utilizó el diseño no experimental de alcance transversal – descriptivo. Los resultados indicaron que existe una correlación relevante entre las variables estrategias tributarias y evasión del impuesto a la renta de tercera categoría. En ese marco se concluyó que la selección de las estrategias fiscales como el plan tributario empresarial, trabajan juntos para mejorar la orientación fiscal y aumentar el control tributario y presupuestario.

Por otro lado, en cuanto a los enfoques y bases teóricas que conforman parte del estudio se tomó en cuenta abordar sobre las variables tanto del planeamiento tributario, como del impuesto a la renta.

Encalada et al. (2020) definen a la planeación tributaria como un instrumento que busca entender las repercusiones de los diferentes tributos mencionados en las leyes y normativas del estado en los distintos gastos y costos de una entidad y a su vez buscar alternativas de salida y ahorro tributario con el fin de establecer el margen ganancial, evitando pérdidas financieras en la empresa. Además, promueve el apropiado cálculo de la carga fiscal por medio del reconocimiento de las preeminencias e incentivos fiscales con el propósito de tomar como opción una alternativa legal y eficiente para lograr el ahorro fiscal.

Además, el planeamiento tributario no debe ser considerada como una conducta ilegal, sino por el contrario, como un instrumento para la adecuada optimización y correcto cálculo de la carga tributaria, siempre y cuando se proceda anticipadamente a analizar la normativa fiscal y así se pueda identificar los beneficios fiscales y sus efectos en la empresa para elegir las opciones legales más eficientes y eficaces; sería erróneo confundirla con la elusión o evasión fiscal, ya que las alternativas utilizadas en la planificación tributaria para reducir los costes fiscales se atribuyen a las disposiciones legales vigentes (Ramírez et al., 2020).

Según Cheng et al. (2021), enfatizan que la planificación fiscal consiste en una serie de pasos legales que un empresario lleva a cabo con el propósito de fortalecer el capital de la empresa mientras reduce la carga fiscal.

Kouroub y Oubdi (2022), ven a la planificación tributaria como un mecanismo que ayuda a elegir opciones legales para disminuir dicha carga fiscal. Este tipo de planeación implica realizar operaciones comerciales legítimas de la mejor manera posible por lo que no debe considerarse como una conducta ilícita o excesiva.

Dentro de ese marco Calderón y Ramírez (2020) exponen que, si bien es cierto el mecanismo de planeación tributaria debe aplicarse en toda empresa, sin embargo, detallan que en la mayoría de veces esta herramienta es utilizada en las grandes compañías y rara vez por medianas empresas, debido a que, en las micro o pequeñas organizaciones no incurren en cargas impositivas significativas, o también por el gasto elevado que este implica para poder aplicarlo ya sea para su estudio o la asesoría vinculada al plan tributario empresarial. En la medida de que

este mecanismo esté dentro de la normativa no significa algún tipo de incumplimiento a la ley, es totalmente aceptable.

Frente a lo expuesto anteriormente, Saragih y Alí (2023) hacen hincapié en la diferencia que existe entre la planificación tributaria, la evasión y elusión tributaria, mientras la evasión es el acto deliberado e indecoroso que busca maniobras ilegales para reducir el desembolso por impuestos, lo que origina la transgresión de las normas tributarias, por otro lado la elusión fiscal alude al accionar del contribuyente que pretenden soslayar el pago de impuestos empleando tácticas consentidas por la misma ley, pero buscando vacíos legales en ésta.

Otra confusión que se ha presentado es con la figura de la planificación tributaria agresiva, para ello Feng et al. (2019) realizan la comparación respectiva y manifiestan que, si bien el planeamiento tributario reside en la aplicación de la normativa tributaria la planificación tributaria agresiva usa estrategias para reducir la base imponible inclusive a través de transacciones artificiales que no tenga relación con el giro principal del negocio.

Respecto al impuesto a la renta, Acosta (2019) señala que este ha presentado constantes cambios, adaptándose a los cambios políticos - culturales, económicos, comerciales y a los avances tecnológicos, teniendo influencia dichos avances en el contribuyente y en el ente fiscalizador. Es indiscutible la relevancia que este ocupa en la economía y sobre todo desde la óptica tributaria ya que este es la columna vertebral de nuestro sistema tributario.

Siguiendo la misma orientación, es importante tomar en cuenta como base legal y apoyo al planeamiento tributario es el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF y su reglamento de la legislación sobre el impuesto a la renta, se establece que este impuesto se aplica a todos los ingresos derivados de arrendamientos, transferencia de bienes, plusvalías o generados a partir de una ocupación laboral o actividad comercial en la que participe el contribuyente.

En tal sentido, Chan et al. (2023) dan un alcance de lo que se entiende por tributo, es decir, los medios para obtener los recursos necesarios asegurando el gasto y las inversiones públicas, sirviendo, así como instrumento de la política económica nacional para que de esa manera se pueda cumplir con los principios y fines estipulados en la constitución.

Elsayed (2016) señala que el estado otorga beneficios fiscales como, por ejemplo, que todos los gastos que deban ser pagados para mantener operativa la fuente de renta de la empresa serán restados de la renta bruta para establecer una renta neta correspondiente. Sin embargo, se debe recordar que el Art. 37 de la L.I.R especifica que gastos se consideran deducibles.

El impuesto a la renta se basa en dos factores, está el hecho generador, al cual López (2019) indica que el Impuesto a la Renta se imputa sobre aquellos ingresos percibidos por personas, sucesiones indivisas y organizaciones domiciliadas o no domiciliadas siempre que exista una condición que produzca una obligación tributaria, es una de las dos variables que componen el impuesto a las ganancias.

Otro factor es la base Imponible, según Ruiz (2019), del total de la base imponible se deducirán los rendimientos, descuentos, comisiones, gastos y deducciones imputables a dichos rendimientos para determinar el impuesto que debe pagar el contribuyente. A este resultado se le conoce como base gravable o imponible.

En lo que concierne a la optimización del impuesto a la renta, Kopel y Loffer (2023) lo describen como la reducción del pago de impuestos mediante la utilización de los beneficios fiscales proporcionados por la ley. Esto implica realizar un análisis adecuado y aplicar la deducción de gastos, según lo establecido en el artículo 37 y sus incisos correspondientes, que determinan que gastos son elegibles para ser deducidos en el cálculo del impuesto a la renta. Este enfoque legal beneficioso para el contribuyente debe cumplir con los requisitos estipulados tanto por la ley como por el reglamento asociado a dicha normativa.

Es así como el impuesto a la renta se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°135-99-EF del Código Tributario, el cual, según la definición de Armijos et al. (2023), es una legislación que establece las pautas para la interacción entre las autoridades tributarias y los contribuyentes. Este código establece los derechos y responsabilidades de ambas partes, así como los procedimientos que deben seguirse en el funcionamiento de una Administración Tributaria, incluyendo aspectos como la fiscalización, las sanciones y los recursos legales disponibles para impugnar las decisiones de la administración tributaria.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación:

Según Hernández et al. (2014) el enfoque cuantitativo lo identifican como aquel que emplea la recopilación de información para evaluar y corroborar la hipótesis, es así que para obtener mayor exactitud se mide numéricamente, así como también haciendo uso de la estadística.

De acuerdo con Hernández et al. (2014) definen a la investigación básica como constructiva y utilitaria, dedicada a la ampliación del conocimiento teórico.

3.1.2. Diseño de investigación:

Vara (2012), expone que el diseño no experimental es un método de estudio sistemático, en donde el científico no tiene control deliberado ni manipulación sobre las variables de la investigación.

Respecto al alcance temporal - longitudinal, Vara (2012) se refiere al estudio de sucesos inminentes que se evaluarán varias veces en el tiempo.

Hernández et al. (2014), indican que cuando se hace referencia a la investigación descriptiva alude a que tienen como propósito averiguar la repercusión de las particularidades o niveles de una o más variables pertenecientes a una población.

Vara (2012), nos dice que la investigación correlacional pretende determinar la fuerza de la relación entre diversos aspectos de la empresa. Las correlaciones entre variables nos dan pistas sobre posibles impactos.

Ñaupas et al. (2018), exponen que el nivel explicativo de una investigación, se basan en problemas apropiadamente formulados además de buscar el vínculo de causa - efecto. Esencialmente se acoplan con hipótesis que manifiestan la consecuencia de las variables independientes sobre la variable dependiente.

En tal sentido, después de lo señalado en párrafos anteriores, el trabajo de investigación se realizó enmarcado en un enfoque de investigación cuantitativa, de tipo básica porque esta busca ampliar el conocimiento teórico, asimismo consistió en un diseño no experimental dado que no hubo manipulación de variables, temporal longitudinal a razón de que se trabajó en base a dos ejercicios contables, es decir los años 2021 – 2022; en tal sentido esta investigación se enmarcó en un nivel descriptivo porque puntualiza propiamente la problemática del tema en base

a las variables, adoptando inicialmente un nivel correlacional porque analizó el vínculo entre la variable independiente y dependiente del estudio, explicando cuál es el comportamiento de estas una en función de la otra, para luego culminar con un nivel explicativo, con el fin de entender porque las variables se relacionan entre sí.

3.2. Variables y operacionalización

Arias (2016) proporciona una definición de variables y operacionalización como el procedimiento a través del cual se convierte de conceptos abstractos en términos más concretos, con componentes perceptibles que se pueden medir de manera práctica. En otras palabras, esto implica desglosarlos en dimensiones e indicadores.

En relación a la variable independiente del estudio, que es el planeamiento tributario, Encalada et al. (2020) lo describen como el proceso adecuado de maximizar la gestión de las obligaciones fiscales de una empresa. Esto se logra al identificar ventajas y beneficios fiscales disponibles, con el objetivo de seleccionar una vía legal y eficaz que permita reducir la carga fiscal.

En lo que respecta a la definición operacional, en principio es el análisis documental a lo cual Hernández et al. (2014) lo explican como el medio que obtiene, compara, interpreta y analiza los datos; en cuanto al instrumento (guía de revisión documental), Schmitt et al. (2018) exponen que es donde se consolida información escrita sobre un determinado tema,

Respecto a la segunda técnica, es la encuesta, a la que según la explicación de Hernández et al. (2014), esta viene a ser un mecanismo para recopilar información de una muestra con el propósito de ser analizado, así como para su predicción y/o explicación de ciertos aspectos de una población en estudio. Además, se usó el instrumento del cuestionario, que, según la descripción de Hurtado (2020), se encarga de recolectar datos, ya que consta de una serie de preguntas diseñadas para abordar los objetivos relacionados con una o más variables.

Para ello se deriva las dimensiones de dicha variable, las cuales se ha clasificado en dos: a) Norma tributaria, que según Obregón (2011) lo define como el conjunto de directrices y regulaciones jurídicas que gobiernan la gestión, instauración, control y terminación de los tributos que los contribuyentes deben

cumplir. b) Interpretación tributaria, que según Blanco (2022) en lo que respecta a las cuestiones fiscales, este conocimiento de la norma jurídica debe vincularse normalmente a las actividades del contribuyente, para el desarrollo de una obligación fiscal y la forma en que debe cumplirse.

En esa misma perspectiva, para la primera dimensión se ha dividido en tres indicadores. El primero de ellos se refiere al Código Tributario, el cual, según la definición de Armijos et al. (2022), es una legislación que rige las interacciones entre la autoridad tributaria y los contribuyentes. En cuanto al segundo indicador, la Ley del Impuesto a la Renta, Vásquez (2017) la describe como un marco normativo que engloba los diversos tributos relacionados con los ingresos y ganancias de empresas y personas naturales en el Perú. Por último, un elemento crucial y esencial en calidad de indicador es el recurso humano, específicamente, el especialista tributario, el cual, desde la perspectiva de Encalada et al. (2020), este profesional es el eje central para la concepción y ejecución del plan tributario, además de ser el encargado de su diseño y aplicación.

Para la segunda dimensión de la primera variable, interpretación tributaria, esta tiene cuatro indicadores asignados: el primero es la conceptualización de impuestos que para Echeopar (1949) viene a ser los diversos elementos caracterizadores que lo conforman desde diferentes perspectivas, como segundo indicador está el entendimiento tributario, al cual Frankel y Tan (2020) lo definen como el conocimiento de los tributos desde su naturaleza propia, es decir, el propósito de su existencia en un país, el por qué y para que esta impuesto; incentivos tributarios a los cuales Jara et al. (2023) señalan que estos engloban la exención fiscal, las bonificaciones y las deducciones fiscales, es así que, la base imponible puede disminuir por diversas razones, sobre todo por los gastos realizados para generar ingresos y como último, están los gastos deducibles al cual Lopez y Suarez (2020), lo definen como aquellos gastos que tienen como fin aminorar el pago de impuestos.

En cuanto a la variable dependiente, impuesto a la renta, según Chan et al. (2023) su definición conceptual es que, este es un impuesto significativo en nuestra nación regido por la normativa fiscal, el cual permite calcular la cuota anual a pagar en función de la renta total imponible obtenida por ingresos de renta personal o empresarial, para este último, haciendo referencia a una tercera categoría, es de

manera obligatoria su presentación jurada anual por los contribuyentes que estén en el régimen general o MYPE.

Es así que para la definición operacional se tuvieron dos técnicas, la primera es el análisis documental a lo cual Hernández et al. (2014) lo definen como el procedimiento que obtiene, compara, interpreta y analiza la información; en cuanto a su instrumento, el cual es la guía de revisión documental para Schmitt et al. (2018) exponen que, es donde se recolecta información escrita sobre un determinado tema, teniendo como fin proporcionar variables que se relacionan indirecta o directamente con el tema establecido.

Respecto a la segunda técnica es la encuesta que como ya se definió anteriormente por Hernández et al. (2014) es una herramienta que tiene como fin la recopilación de datos, producto de la aplicación en cierta muestra seleccionada, en ese sentido, se ejecutó el instrumento del cuestionario que para Hurtado (2020) se encarga de la compilación de data dado que, este está compuesto por un conjunto de interrogantes planteadas para el encuestado en dirección de los objetivos del estudio.

Las dimensiones de esta segunda variable son: determinación anual, que según Salant (1957) es la cantidad exigida por ley que el contribuyente debe pagar en su totalidad una vez transcurrido el plazo de vencimiento para el pago de una obligación tributaria, y la segunda dimensión es, el tributo, al cual Marino (2023) menciona que se trata de un pago en efectivo que el gobierno requiere en el ejercicio de sus atribuciones como autoridad, basándose en la capacidad económica del contribuyente, y utiliza estos fondos para cumplir con sus objetivos como entidad estatal.

De la primera dimensión, determinación anual se le consideró tres indicadores: el primero es el estado de resultados y estado de situación financiera, que según Wang (2023) son los que muestran información relevante a una fecha determinada, luego como segundo indicador, está el resultado del ejercicio, que para Gonzales (2019), es aquel que representa el importe que verdaderamente ha obtenido la compañía en ese ejercicio contable y como último indicador son los pagos a cuenta, a cual Tello y Villalobos (2022) lo definen como aquel desembolso adelantado por parte del contribuyente para asegurar el cumplimiento de los tributos.

Para la segunda dimensión, tributo, se desagregó en tres indicadores: grava los ingresos, que según a lo que Kaldor (2021) expone que este asigna una tasa impositiva a una transacción económica o a una masa patrimonial, como segundo indicador es que esté fijado por ley, es decir Ruiz (2019) refiere a que esté establecido en el marco jurídico y por último la obligación tributaria, a la cual Night y Bananuka (2020) lo conceptualizan como aquella conexión que obliga al contribuyente, que es el sujeto pasivo, a tributar y cumplir obligaciones en beneficio del estado, que es el sujeto activo en materia tributaria.

Para medir las variables del presente estudio se consideró a la escala ordinal, a quien Hernández et al. (2014) lo definen como una escala de medición utilizada en investigación y estadísticas para clasificar datos en categorías con un orden específico.

La consistencia de la operacionalización de variables se puede observar en el anexo 1.

3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis.

3.3.1. Población:

Vara (2012) lo define como aquel conglomerado de los elementos (personas, documentos, data, eventos, situaciones, empresas, etc.) objeto de investigación los cuales presentan una o más características en común, se localizan en una zona o espacio y varían en el intervalo del tiempo.

En tal sentido, para la técnica de la encuesta y su respectivo instrumento el cuestionario, se consideró conveniente incluir al personal administrativo involucrado en la materia, en tal caso se contó con el gerente, subgerente, contador y auxiliar contable.

En cuanto al análisis documental y la revisión documental, la población está conformada por lo concerniente a la documentación contable correspondiente al 2021 y 2022.

Criterios de inclusión: Aspectos relevantes que se precisan y deben tener presente al momento de seleccionar la población de la investigación. Incluyen la experiencia, capacidades, atributos personales, calificaciones, conocimientos y habilidades necesarias (Arias et al., 2016).

En esa línea para la técnica de la encuesta los criterios de inclusión se enfocaron en: personal interesado en los resultados en la materia, con conocimiento en el tema tratado y que estén involucrados en el área contable.

Asimismo, para el análisis documental, el criterio fue que la documentación sea pertinente al impuesto a la renta, que muestre la situación actual de la empresa y que tengan influencia en el impuesto a la renta.

Criterios de exclusión: Se trata de las condiciones o atributos que exhiben los participantes y que tienen el potencial de influir o cambiar los resultados, lo que los excluye como candidatos adecuados para el estudio (Arias et al., 2016).

Es así como, para el trabajo de investigación, se consideró excluir al personal que no está vinculado al área contable y no esté interesado en la materia, asimismo, se creyó conveniente en cuanto al análisis documental, excluir propiamente documentación que no se relaciona con los objetivos e hipótesis del estudio.

3.3.2. Muestra

Es el compuesto de casos elegidos por un algún método lógico extraídos de una población. Si se tienen varias poblaciones, por ende, se obtendrán varias muestras (Vara, 2012).

En lo que respecta al cuestionario, se optó por seleccionar a los miembros de la población como muestra, principalmente porque son los actores clave en el asunto en cuestión. Por un lado, el contador y el auxiliar contable son responsables de gestionar los aspectos tributarios y contables. Por otro lado, el gerente es la figura que toma la decisión final, teniendo en cuenta al subgerente, que desempeña un papel importante como mano derecha del gerente.

Como muestra para la aplicación del instrumento revisión documental están: las notificaciones de SUNAT (para la primera variable), el estado de situación financiera, estado de resultados, pagos a cuenta del impuesto a la renta y la ficha RUC (para la segunda variable).

3.3.3. Muestreo

El muestreo no probabilístico censal consiste en tomar la misma población la cual ha sido tomada en base a las características que se consideren necesarias, y esta será en simultaneo la misma para la muestra (Ramírez, 2010).

Por lo tanto, en este estudio se optó por emplear el método de muestreo censal, ya que la selección de la población antes señalada es pequeña dado que,

se realizó tomando en cuenta las variables relacionadas con la profesión y la posición laboral, por ello se consideró conveniente tomar lo mismo para la muestra, además de la importancia de la documentación necesaria para abordar los objetivos de la investigación.

3.3.4. Unidad de análisis

Según Vara (2012) explica que, la unidad de análisis determina quiénes van a ser medidos, es decir, los participantes o instancias a los que finalmente aplicaremos el instrumento.

Para el instrumento del cuestionario, se aplicó al contador y auxiliar contable que son netamente los principales involucrados en el área contable, el gerente general y sub gerente de la empresa.

Como unidad de análisis para la aplicación del instrumento, la revisión documental se tuvo como principales fuentes de información: las notificaciones al buzón electrónico de SUNAT (para la primera variable), el estado de situación financiera, estado de resultados, pagos a cuenta del impuesto a la renta y la ficha RUC (para la segunda variable).

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el trabajo de investigación se utilizaron dos técnicas, la primera es, la encuesta que es un mecanismo para el uso de recolección de información obtenidos de una muestra con el fin de poder analizarlos, para predecir y/o explicar un conjunto de rasgos de esta población, asimismo, emplea un conjunto de procesos de investigación estandarizados (Hernández et al., 2014).

Respecto a la segunda técnica del análisis documental, Hernández et al. (2014) lo definen como aquella operación que obtiene, compara, interpreta y analiza la información concerniente a un tema en estudio a partir de diversas fuentes documentales ya sea videos, audios, bibliografía o documentos, para ellos es necesario seleccionar las ideas, opiniones y datos informativamente significativos de un documento con la intención de expresar su contenido sin ambigüedades.

En cuanto a los instrumentos que se utilizaron, se optó por el cuestionario que corresponde a la técnica de la encuesta, el cual para Hurtado (2020) es el instrumento con mayor utilización en cuanto a recolección de datos, dado que, está conformado por una relación de preguntas que buscan dar respuesta a los objetivos referentes a una o más variables.

Referente al otro instrumento empleado para la segunda técnica mencionada, que es el análisis documental, se trata de una guía de revisión documental. Según la descripción de Schmitt et al. (2018), la revisión documental es un enfoque que implica la recopilación de información escrita relacionada con un tema específico, con el propósito de identificar variables que guarden una relación directa o indirecta con dicho tema.

Hernández et al. (2014) afirma que la probabilidad de que una técnica de investigación proporcione respuestas a las preguntas planteadas está representada por el grado en que un instrumento mide la variable que pretende evaluar.

La fiabilidad en una investigación, según Vara (2012), se refiere al nivel de certeza o confianza con el que pueden aceptarse los resultados adquiridos por un investigador en función de los procesos seguidos para llevar a cabo el estudio.

Ya habiendo expuesto las anteriores definiciones, así como también el enfoque de este estudio, es que se utilizó la técnica de la encuesta, para poder aplicar a la muestra ya mencionada con el fin de seleccionar la información necesaria para dar respuesta a las dos variables del estudio (planeamiento tributario e impuesto a la renta). En cuanto a su respectivo instrumento se seleccionó el tipo Likert que comprendió de 9 preguntas por cada cuestionario con las alternativas pertinentes, lo que permitió obtener las respuestas que corresponden (ver anexo 2 y 3).

Asimismo, se consideró utilizar el análisis documental como segunda técnica para cuyo instrumento es la revisión documentaria, que permitió recopilar la data elemental.

Respecto al cuestionario fue validado por tres expertos en la materia el Mg. Hugo Iván Collantes Palomino, Mg. Placido Eduardo Incio Ñañez y el Mg. Emilio Wilmer Barreto Niño.

En ese sentido la confiabilidad de las encuestas utilizadas para ambas variables fueron objeto de procesamiento por el alfa de Cronbach para determinar su confiabilidad en cuanto al nivel de consistencia de este instrumento.

Tabla 1

Coeficiente del Alfa de Cronbach en los instrumentos.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.728	18

Nota. Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

En la tabla 1, se refleja el coeficiente Alfa de Cronbach el cual fue aplicado a los 18 ítems del instrumento y se calculó utilizando el software SPSS 26, obteniéndose un valor de 0.728. Según la interpretación de Oviedo y Campo (2005), este valor es considerado confiable, ya que se ubica en el rango de 0.70 a 0.90. Por lo tanto, se puede concluir que los instrumentos muestran una adecuada consistencia interna, lo que respalda su idoneidad para su implementación.

3.5. Procedimientos

En el trabajo de investigación se logró identificar la problemática de que la empresa de transportes y negocios Cruz de Chalpón, no aplica una planificación tributaria respecto al cálculo del impuesto a la renta, es así que se procedió a solicitar al gerente general las autorizaciones respectivas para llevar a cabo dicha investigación y cuyos formatos fueron otorgados por el docente asesor (anexo 4).

Por esta razón, se realizaron investigaciones iniciales con el propósito de localizar posibles fuentes de referencia vinculadas a las variables de interés en el estudio. La búsqueda se realizó utilizando bases de revistas indexadas como SCOPUS, ProQuest, Scielo, Redalyc, entre otros, asimismo, para la obtención de los resultados del análisis documental se tomó en cuenta las notificaciones de SUNAT enviadas al buzón electrónico de la empresa (en el caso de la primera variable), así como también el estado de situación financiera, estado de resultados, los pagos a cuenta y la ficha RUC de la empresa (para la segunda variable).

De la misma manera se seleccionó la muestra concerniente, mediante el método de muestreo censal y quedó conformada por el contador y auxiliar contable a cargo de la empresa, el gerente general y sub gerente.

En cuanto a la recolección de la información requerida se utilizó dos técnicas las cuales son, la encuesta y el análisis documental, con sus respectivos instrumentos; ambas técnicas fueron utilizadas para cada una de las variables.

Se llevó a cabo este proceso teniendo en cuenta que la información recopilada fue utilizada para poner a prueba tanto los objetivos como la hipótesis que se han presentado en el primer capítulo.

Respecto a la validación del instrumento mencionado, la realizaron tres expertos, el Mg. Hugo Iván Collantes Palomino, el Mg. Placido Eduardo Incio Ñañez y el Mg. Emilio Wilmer Barreto Niño.

3.6. Método de análisis de datos

Según Ñaupas et al. (2018), el análisis de datos es el proceso que permite profundizar en la esencia del fenómeno de estudio, con el objetivo de comprenderlo y entenderlo en profundidad. Es el método a través del cual el investigador va más allá de la narración descriptiva para ampliar y explorar los datos de manera exhaustiva.

Por lo tanto, en cuanto al análisis de los datos obtenidos, se evaluó la confiabilidad del instrumento. Para este propósito, se empleó el coeficiente Alfa de Cronbach, haciendo uso del software SPSS versión 26. En este contexto, también se utilizó el coeficiente de correlación de Pearson para determinar la relación entre las dos variables en estudio.

Es así como, para el desarrollo de las figuras que se sustentaron y adjuntaron en el capítulo de los resultados, con sus respectivas y correspondientes interpretaciones, fueron conseguidas en el mismo programa del SPSS 26.

3.7. Aspectos éticos

Se consideró los siguientes aspectos éticos:

La autonomía dado que la muestra seleccionada para la aplicación del instrumento ha sido de libre elección su participación para las respuestas emitidas.

Respecto a la beneficencia, se consideró realizar el estudio buscando beneficios no solo sociales, sino también empresariales, salvaguardando también el bienestar de las personas partícipes de la investigación.

Asimismo, se hace énfasis en el principio de justicia, dado que se enmarca en el respeto por las personas seleccionadas para la muestra del estudio, libre de discriminación, u otro interés alejado del marco ético y moral.

Y, por último, pero no menos importante, se consideró la no maleficencia, dado que bajo ningún motivo se arriesgó a los participantes de la investigación, velando por su integridad tanto física como mental.

IV. RESULTADOS

Con lo correspondiente al presente capítulo, se ha podido recopilar la información necesaria para el correcto desarrollo de los resultados obtenidos por medio de los instrumentos aplicados, refiriéndose específicamente al análisis documental y el cuestionario, los cuales han permitido responder a cada uno los objetivos planteados en la investigación; en ese sentido se dio respuesta a los mismos, según el orden en el que se han detallado.

Objetivo General:

Demostrar la influencia del Planeamiento tributario en la determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L. y demostrar la hipótesis de que la ejecución de un adecuado planeamiento tributario influye en el resultado del impuesto a la renta de la empresa.

Para lo mencionado anteriormente se ejecutó el procesamiento de datos en el SPSS versión 26 para obtener la correlación existente entre las variables del estudio, para ello se determinó el coeficiente de Pearson en donde se obtuvo el siguiente resultado (ver tabla 02).

Tabla 2.

Nivel de Correlación de Pearson entre Planeamiento Tributario e Impuesto a la Renta.

Correlaciones			
		V1	V2
V1	Correlación de Pearson	1	0.954**
	Sig. (bilateral)		<.001
	N	4	4
V2	Correlación de Pearson	0.954**	1
	Sig. (bilateral)	<.001	
	N	4	4

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota. Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e Interpretación:

El valor estadístico de Pearson es de 0.95, según en lo expuesto en la tabla 2, a lo cual se puede dar por interpretado, que esta correlación es altamente significativa y relevante, por lo que se puede afirmar con un 95% de confianza, que en el ámbito de estudio hay una correlación tanto positiva, como muy alta, entre las variables de estudio (Planeamiento Tributario e Impuesto a la renta), a razón de que, el valor del Sig. (bilateral) es de $<.001$, que se encuentra por debajo del 0.01 requerido.

La evidencia respaldatoria de esta conexión establece la relevancia de implementar estrategias efectivas de planeamiento tributario para lograr una gestión tributaria más eficiente y, por ende, una optimización en la determinación del impuesto a la renta.

Dicho lo mencionado anteriormente se puede afirmar que, efectivamente el planeamiento tributario incide de manera significativa y preponderante en la determinación del impuesto a renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.

Así como también se puede respaldar de manera significativa la hipótesis formulada, la cual sostiene que un adecuado planeamiento tributario influye en la determinación del impuesto a la renta.

Objetivo Específico 1

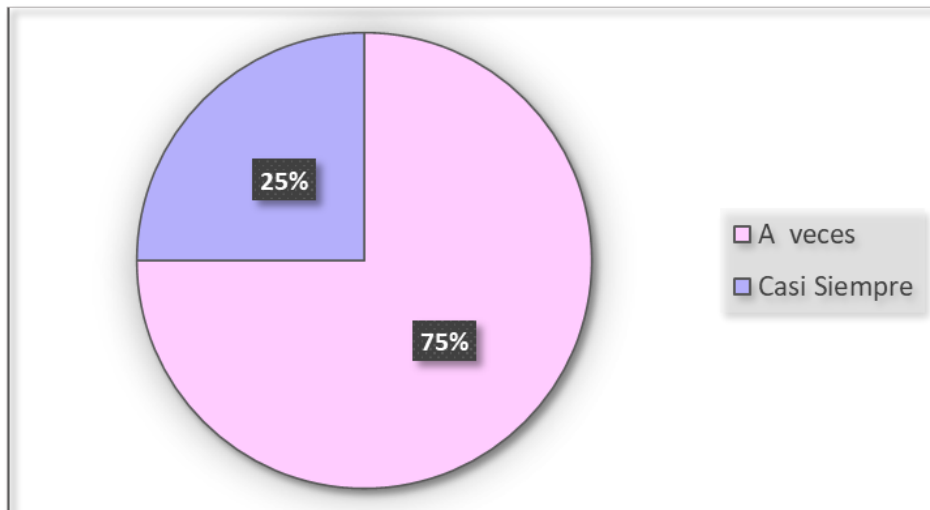
Determinar que en la empresa no se viene aplicando un planeamiento tributario.

Respecto al objetivo descrito en líneas anteriores, es preciso indicar que, en base a las dimensiones como, la norma tributaria, interpretación tributaria y beneficios fiscales, se aplicaron dos instrumentos: el cuestionario, dirigido al contador, auxiliar contable, gerente y sub gerente, y la revisión documental con la información requerida, de los cuales se van a presentar los resultados respectivamente.

Dimensión 1: Norma Tributaria

Figura 1

Sobre la consideración de las normativas tributarias y disposiciones vigentes en la toma de las decisiones tributarias empresariales.



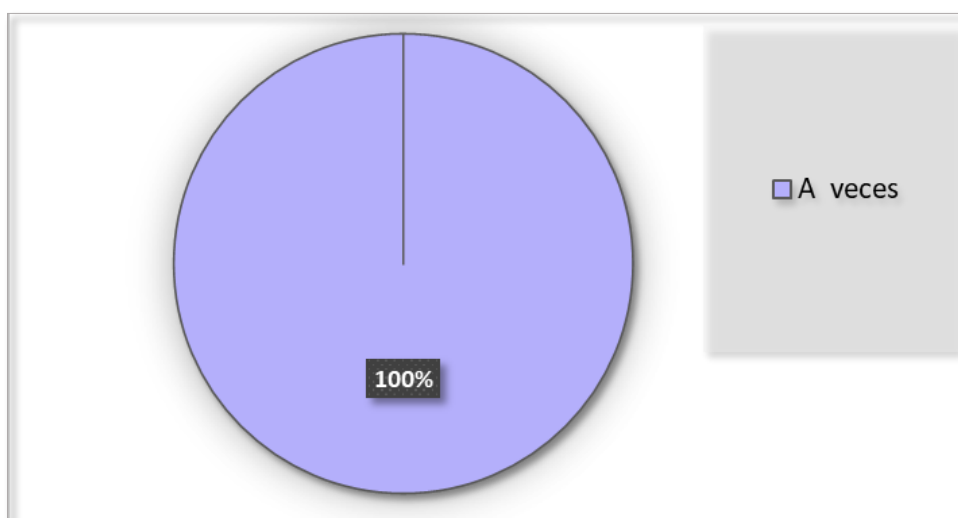
Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e interpretación:

De acuerdo a la pregunta que se realizó a los encuestados, una parte manifestaron que, a veces se toma en cuenta la normativa y disposiciones vigentes, y la otra parte respondió que, casi siempre lo toman en cuenta, entonces es evidente que, en la empresa no se da la importancia respectiva a la norma tributaria, para que en base a ello se tomen las decisiones tributarias.

Figura 2

Sobre la consideración de lo estipulado en la ley tributaria para el cálculo mensual del impuesto a la renta



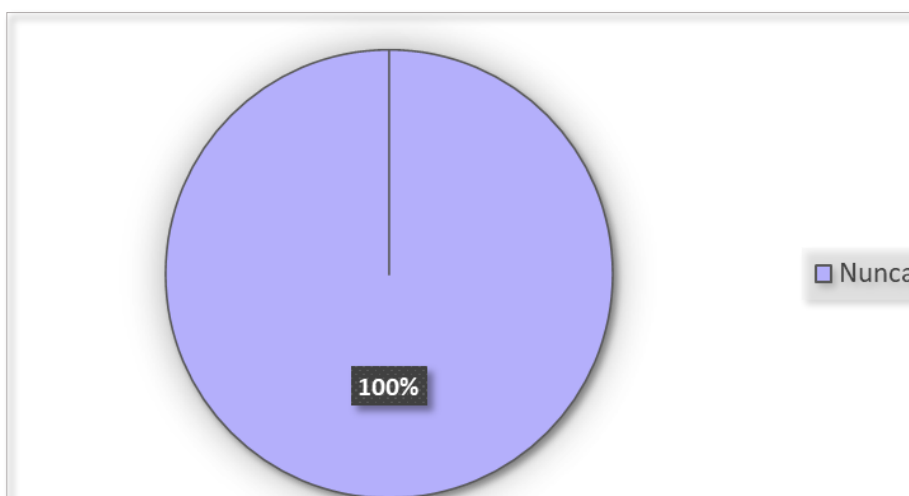
Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e interpretación:

Los encuestados dieron la misma la respuesta, siendo así, que los pagos a cuenta que se realiza mes a mes no están siendo calculados como corresponde y sin seguir un procedimiento dado que, según a lo manifestado, en algunas ocasiones si se toma en consideración lo estipulado en la ley tributaria y en otras presiden de esta, siendo ya de por sí una debilidad para la empresa.

Figura 3

La implementación de un planeamiento tributario en la empresa se ha realizado en algún periodo.



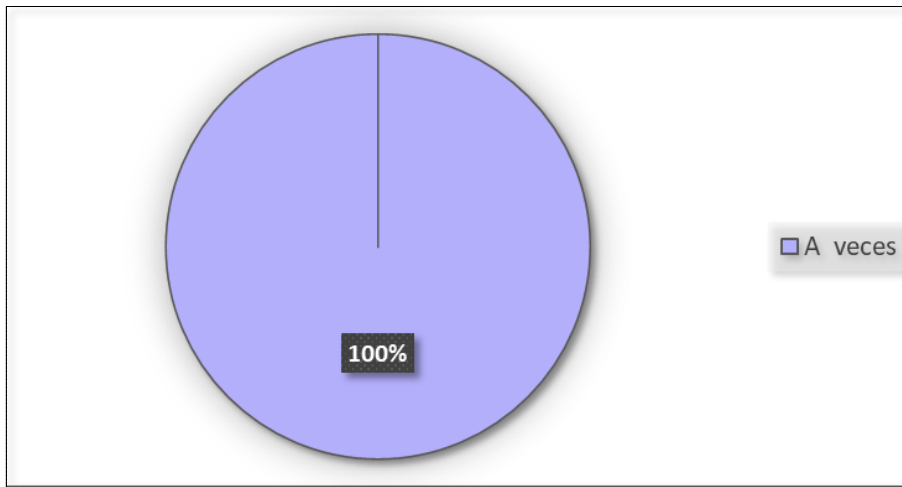
Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e interpretación:

En la figura 3 se puede observar que, de manera unánime los encuestados manifestaron que, nunca se ha realizado anteriormente un planeamiento tributario en la empresa, y esto se refleja a la anterior pregunta por el mismo desconocimiento que se tiene de este, demostrando de tal manera que, efectivamente en la empresa no se viene aplicando esta herramienta. Este hallazgo acentúa la necesidad de abordar y remediar la falta de conocimiento sobre las estrategias y beneficios asociados con el planeamiento tributario, ya que la ausencia de su aplicación podría traducirse en pérdidas.

Figura 4

Conocimiento de los beneficios que se obtienen con la implementación de un planeamiento tributario.



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

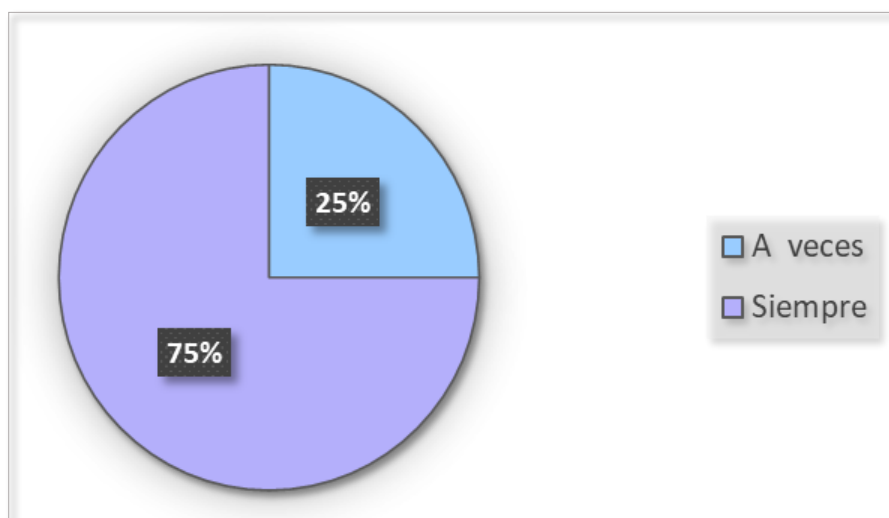
Análisis e interpretación:

Los encuestados en su totalidad manifestaron que a veces han escuchado y adquirido un poco de conocimiento del planeamiento tributario, esto se debe a que, consideran que no tiene mayor relevancia en la situación económica de la empresa. Como consecuencia no se le ha otorgado la respectiva importancia a este tema.

Dimensión 2: Interpretación Tributaria

Figura 5

La redacción de la normativa tributaria permite tener un mejor entendimiento tributario.



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

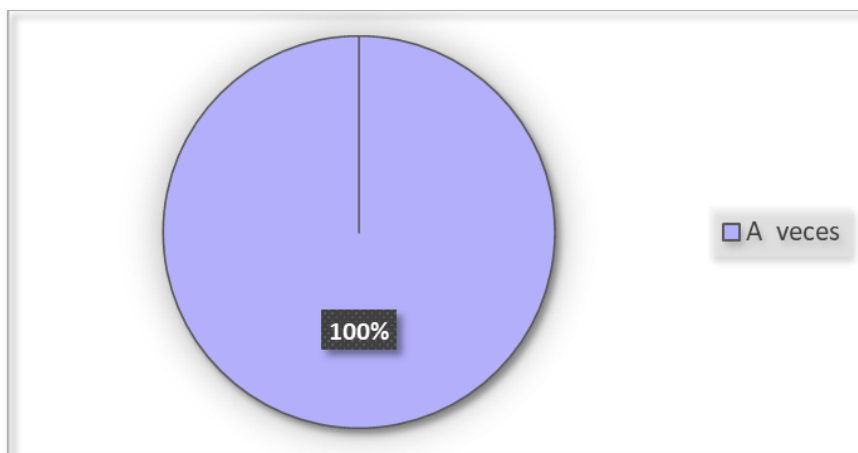
Análisis e interpretación:

Según a lo observado en la figura 5 se tiene una mayoría que cree que la redacción de la normativa tributaria les va a permitir tener un mejor entendimiento tributario, por otro lado, respondieron que en algunas ocasiones les puede ser de ayuda, dicho de otro modo, este factor es de importancia para la correcta aplicación de la normativa bajo sus diferentes interpretaciones.

Dimensión 3: Beneficios Fiscales.

Figura 6

Conocimiento del proceso para que la empresa pueda obtener beneficios tributarios.



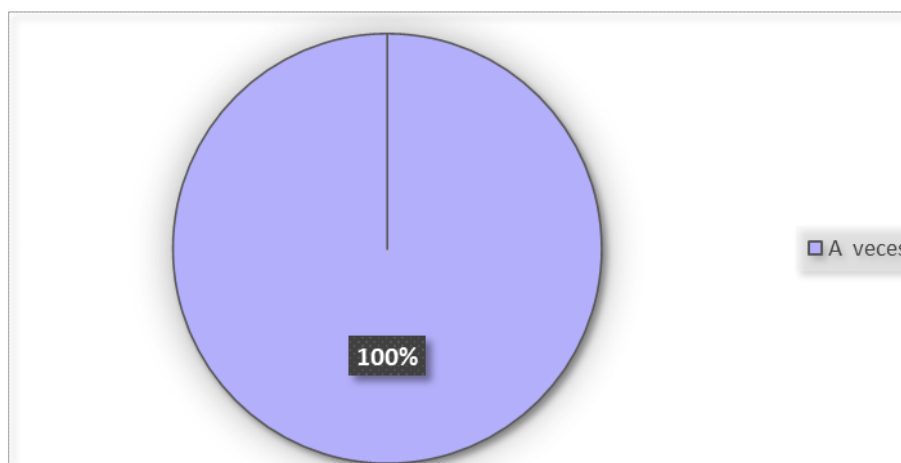
Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e interpretación:

Al igual que en la figura anterior, se tiene en su totalidad que los encuestados carecen de conocimiento con respecto a los tramites, requisitos, conceptos, etc., para que pueda acogerse a uno o más, de los beneficios tributarios que estipula la ley, por ello, para realizar este proceso y la empresa pueda ser beneficiaria, se requiere de alguien que conozca la materia, y sea conocedor de la normativa, acogiéndose a los requisitos que esta determina, sin transgredirla si no por el contrario, respetando y cumpliendo la ley.

Figura 7

La aplicación de la normativa respectiva para la determinación de los gastos deducibles a efectos del impuesto a la renta.



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e interpretación:

Este factor es muy importante para el correcto cálculo del impuesto a la renta, relacionado a un eficiente planeamiento tributario claro está, no obstante, de acuerdo al resultado obtenido se tiene que, solo en algunas ocasiones se toma en cuenta la aplicación de la normativa para los gastos deducibles, cuando, por el contrario, se requiere de manera imprescindible que esta siempre sea considerada para todos los cálculos que haya para la determinación del impuesto a la renta de esa manera se evita problemas contencioso, coadyuvando a disminuir el margen de error que pueda presentarse, existiendo una base legal que respalde el criterio a tomar para la selección de dichos gastos.

Resultados del Análisis Documental:

Habiendo ya precisado los resultados del primer instrumento (el cuestionario), es necesario también mostrar los resultados obtenidos en la aplicación de la revisión documental, Este segundo enfoque metodológico involucró el análisis minucioso de cada notificación que ha sido enviada a la empresa en relación con posibles problemas contenciosos. La información recopilada se presenta de manera sistemática en la siguiente tabla, proporcionando una visión más integral y detallada de la situación.

Tabla 3

Notificaciones por incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L. en los periodos 2021 y 2022.

Fecha	Tipo de notificación	Asunto	Multas
25/01/2021	Resolución Coactiva N°1830070344523	Incumplimiento del pago del tributo 3121 por el periodo 2020 – 12, resolviendo el embargo en forma de retención. (Ver anexo N°12).	S/ 1,776
01/02/2021	Orden de Pago 183-001-0366816	Omisión total o parcial al pago del tributo 3121 autoliquidado por el deudor tributario. (Ver anexo N°13)	S/ 272
27/04/2021	Orden de Pago 183-001-03 84573	Omisión total o parcial al pago del tributo 3121 autoliquidado por el deudor tributario. (Ver anexo N° 14)	S/ 285
03/05/2021	Resolución de Ejecución Coactiva N° 183-006-0243106	Incumplimiento del pago del tributo 3121 por el periodo 2021 - 03. (Ver anexo N°15)	S/ 286
26/05/2021	Orden de Pago 183-001-0394078	Omisión total o parcial al pago del tributo 3121 autoliquidado por el deudor tributario. (Ver anexo N° 16)	S/ 276
31/05/2021	Resolución de Ejecución Coactiva N.º 183-006-0249515	Incumplimiento del pago del tributo 3121 por el periodo 2021 -04. (Ver anexo N° 17)	S/ 277
04/06/2021	Comunicación de Oficina Zonal N.º 1839500010478	Inconsistencia entre las ventas o ingresos declarados en base a los depósitos en su cuenta de detracciones. (Ver anexo N°18)	S/ 3,474.90
24/01/2022	Resultado del Requerimiento N.º 1822210000382	Proceder a aplicar la sanción de multa al 100%. (Ver anexo N°21)	S/ 945
11/05/2022	Resolución de Ejecución Coactiva N° 183-006-0300363	Por el pago de la multa interpuesta el 31/03/2022. (Ver anexo N°23)	S/ 973

Nota. Elaboración Propia – Fuente, buzón electrónico del portal de SUNAT de la empresa.

Análisis e interpretación:

La tabla N°03 demuestra que efectivamente la empresa no cuenta con un planeamiento tributario, a razón de que en los dos últimos periodos (2021 – 2022) ha pasado por diferentes situaciones contenciosas, incluyendo una fiscalización a la cual no pudieron hacer frente, pese que se realizaron reiteradas veces los requerimientos de fiscalización mediante requerimiento de fiscalización (Ver anexo 19 y 20) a los cuales se hizo caso omiso, conllevando a la administración tributaria a interponer la multa respectiva iniciando con S/945 (ver anexo 21), luego fue de S/ 962.00 (Ver anexo 22) incluyendo intereses moratorios, finalizando con un monto de S/ 973.00 soles (anexo 23), asimismo, en diferentes ocasiones se ha emitido resoluciones de ejecución coactiva debido al impago del tributo del impuesto a la renta - 3121.

Objetivo Específico 2

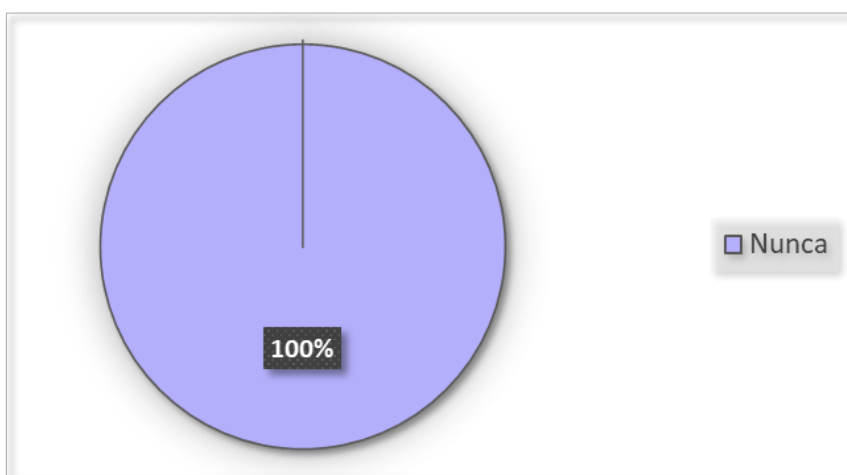
Evaluar el proceso de determinación del impuesto a la renta del año 2022.

Para el segundo objetivo planteado se aplicó un cuestionario de nueve preguntas realizadas a la muestra del estudio, los cuales ya han sido especificados anteriormente, asimismo, se aplicó el análisis documental para poder dar respuesta a dicho objetivo. Es así, que la variable fue clasificada en dos dimensiones: determinación anual y tributo, en ese mismo orden se presentarán los resultados.

Dimensión 1: Determinación Anual

Figura 8

Elaboración de flujos de caja para los pagos del impuesto a la renta



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

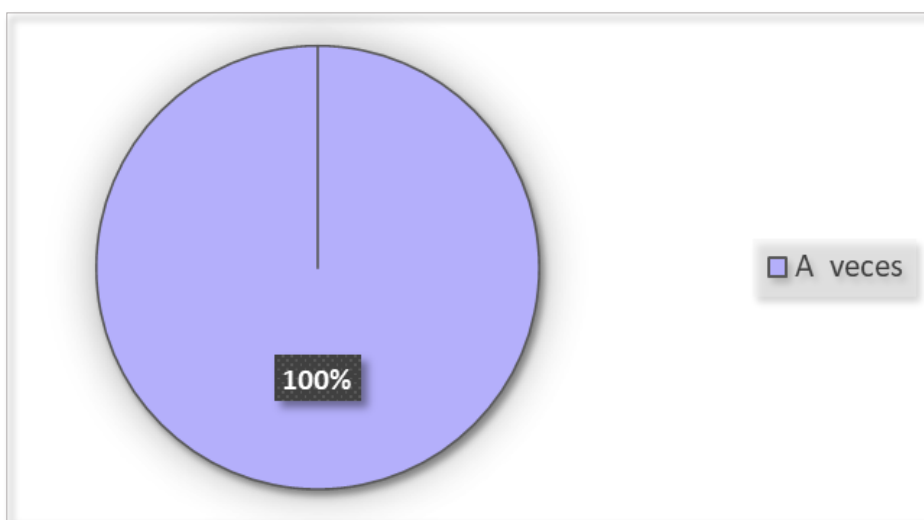
Análisis e interpretación:

De acuerdo al resultado obtenido en la figura 8, en la empresa nunca se ha elaborado flujos de caja para el pago del impuesto a la renta, está claro que la organización no ha prevenido estos pagos determinando el monto a pagar para prevenir la falta de liquidez en un futuro próximo.

Dimensión 2: Tributo

Figura 9

Incumplimiento de la empresa en sus deberes formales del impuesto a la renta fijados por ley en los dos últimos años.



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e interpretación:

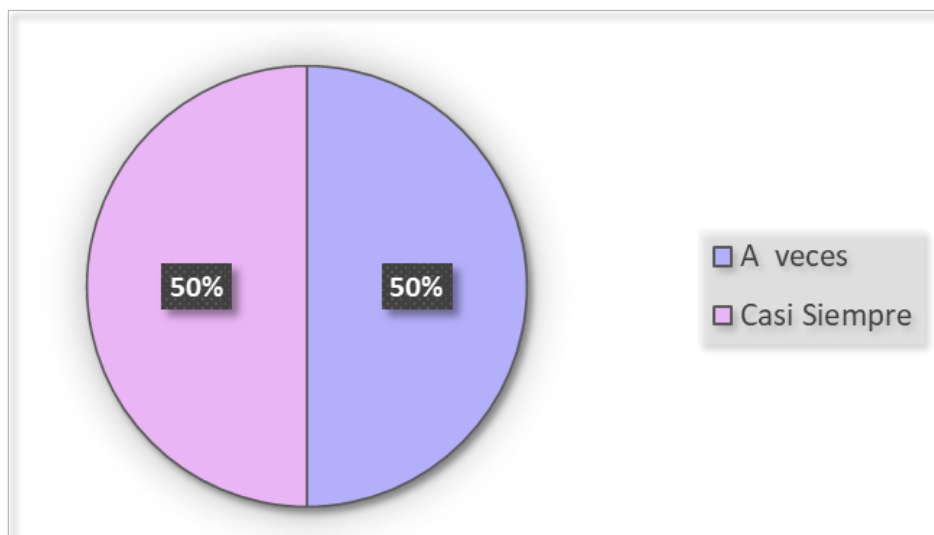
En algunas ocasiones como bien lo refleja la figura N°09 si se ha llegado a incumplir las obligaciones correspondientes, para lo cual la empresa estaría entrando en riesgo de poder ser sancionada, dado que justamente el incumplimiento de estos deberes formales conlleva también a un incumplimiento de los deberes sustanciales.

Asimismo, en referencia a lo expuesto, se puede corroborar dicho resultado con la multa impuesta por SUNAT a razón de que, la empresa pasó por un proceso de fiscalización donde se solicitaba documentación para poder verificar el cumplimiento de las obligaciones formales, a lo que la empresa no dio respuesta al

requerimiento respectivo y se procedió a aplicar la sanción de multa al 100%, dando como resultado a pagar S/962.00, sin embargo, esta misma multa aumentó a S/973.00 incluido los intereses moratorios hasta la fecha establecida (Ver Tabla N°03).

Figura 10

Conocimiento de las infracciones que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias.



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

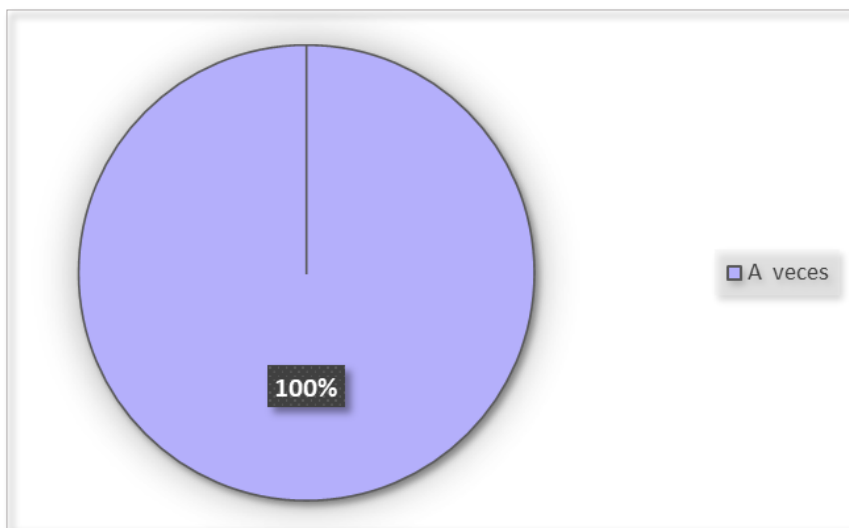
Análisis e interpretación:

La mitad de los encuestados tienen menor conocimiento que la otra parte, lo cual es alarmante según a lo reflejado en la figura 10 dado que es básico conocer la parte teórica y legal para poder aplicarlo en cada acción que se realice a efecto de evitar cualquier contingencia, demostración de dicho resultado son las diferentes contingencias tributarias que ha tenido la empresa durante el año 2021 y 2022 (Ver Tabla N°03).

En ese sentido, el proceso de determinación para el impuesto a la renta no ha sido del todo óptimo debido a las infracciones que se han dado.

Figura 11

La empresa ha percibido sanciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias en los dos últimos años.



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e interpretación:

Los encuestados respondieron de manera igualitaria como bien lo refleja la figura N°11, expresaron que, a veces la empresa ha presentado problemas con SUNAT por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, y es justamente lo que se mencionaba anteriormente dado que, no se está llevando un correcto control, así como tampoco no se cumple con obligaciones formales, por ende, implica también no cumplir con las obligaciones sustanciales como es, el pago de tributos.

En esa misma línea, claro ejemplo de esta falencia son las sanciones interpuestas por SUNAT durante el periodo 2022 por el incumplimiento de pagos (Ver tabla N°03).

Resultado del análisis documental:

El análisis documental se aplicó con el fin de reunir los siguientes datos, los pagos a cuenta de impuesto a la renta, estado de situación financiera y estado resultados de los periodos 2021 - 2022 y su respectiva ficha RUC de la empresa. Con el objetivo de evaluar el proceso de la determinación de dicho impuesto, cuyos resultados se muestran a continuación:

Tabla 4

Resumen de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de la empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.

Meses	Periodos	
	2021	2022
Enero	259	362
Febrero	235	346
Marzo	285	260
Abril	276	241
Mayo	235	365
Junio	253	472
Julio	353	530
Agosto	311	544
Setiembre	269	538
Octubre	407	259
Noviembre	428	329
Diciembre	457	274
ANUAL	5,787	6,541

Nota. Elaboración propia.

Análisis e interpretación:

Cada pago de los ejercicios contables 2021 y 2022, como se indica en la tabla 4, fue el resultado de la multiplicación de las ventas por el coeficiente del 1%.

Tabla 5

Cifras de los estados de situación financiera de la empresa correspondiente al 2021 y 2022.

Activo no corriente	2021	2022
Propiedad, planta y equipo	599,255.96	599,255.96
Depreciación y amortización acumulada	-15,803.00	-15,803.00
Pasivo corriente	2021	2022
Obligaciones financieras	261,971.00	157,947.00

Nota. Elaboración propia – Datos extraídos del estado de situación financiera de la empresa (Anexo 26 y 28).

Análisis e interpretación:

En la tabla 5 se pueden apreciar las partidas que representan el valor total de los vehículos en posesión (tres vehículos de transporte de carga pesada). Sin embargo, se observa que la depreciación se ha calculado de manera incorrecta, ya que, se ha mantenido el mismo valor para ambos períodos. Lo adecuado sería,

considerar lo estipulado en el artículo 22°, inciso b), del Reglamento del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, que establece un porcentaje del 20% para la depreciación de los activos destinados a la generación de ingresos gravados en la tercera categoría, como es el caso de los vehículos de transporte terrestre.

Asimismo, se nota que existe un préstamo que ha ido disminuyendo año tras año, lo cual se debe a los pagos que se han efectuado. Sin embargo, estos gastos por intereses no se reflejan en el estado de resultados (anexos 27 y 29). En resumen, los estos estados financieros no han sido presentados de acuerdo a lo estipulado por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 1), ya que no cumplen con su objetivo fundamental, que es permitir comparaciones, debido a la presencia de datos erróneos ocasionados por el cálculo incorrecto de la depreciación. Además, no se ha aplicado adecuadamente la NIC 16, ya que la depreciación no ha sido calculada correctamente a lo largo de la vida útil de estos activos.

Tabla 6

Cifras de los estados de resultados de la empresa correspondiente al 2021 y 2022.

Concepto	2021	2022
Utilidad antes de participaciones e impuestos	286,580.00	305,970.00
Impuesto a la renta	71,671.10	76,806.15
Utilidad neta	214,908.90	229,163.85

Nota. Elaboración propia – Datos extraídos del estado de resultados de la empresa (Anexo 27 y 29).

Análisis e interpretación:

En la tabla 6, se encuentran registrados los montos correspondientes al impuesto a la renta que la empresa estuvo obligada a abonar en los períodos contables 2021 y 2022. Estos importes se han elevado notablemente, lo que ha generado consecuencias adversas para la empresa, ya que no se han considerado las deducciones a las que legalmente tiene derecho. Específicamente, la empresa no ha tenido en cuenta las deducciones por depreciación ni los gastos relacionados con los intereses financieros, tal como lo establece el inciso f) del Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).

El inciso f) mencionado establece que la depreciación de los activos fijos utilizados en actividades generadoras de ingresos gravados en la tercera categoría es elegible para el cálculo de la renta neta de dicha categoría. Asimismo, el inciso

a) estipula que, los intereses que surgen de las deudas son susceptibles de ser sustraídos de la base imponible cuando dichas deudas se han adquirido con el propósito de comprar bienes o servicios relacionados con la generación de ingresos sujetos a impuestos en el país o para conservar la fuente de ingresos.

Tabla 7

Cálculo del impuesto a la renta correspondiente al periodo 2021 y 2022.

Impuesto a la renta	2021	2022
Se pagó	71,671.10	76,806.15
Se debió pagar	17,767.45	30,267.40
Monto que se pagó de más	53,903.65	46,538.75

Nota. Elaboración propia (Ver anexo 30 y 31).

Análisis e Interpretación:

Como se observa en la tabla 7 después de haber realizado el cálculo, tomando en cuenta los beneficios fiscales como son las deducciones a efecto del impuesto a la renta en base a las operaciones de la empresa (ver anexo 27 y 28), se pudo obtener que tanto la depreciación como los gastos por intereses son deducibles a la determinación de la renta, siendo así que la utilidad antes de impuesto lógicamente resulta ser menor en comparación al anterior cálculo que se venía realizando dando como resultado que, solo se pague de renta 17,767.45 y 30,267.40, tanto para el 2021 y 2022 respectivamente, haciendo una diferencia abismal con los anteriores cálculos, de tal manera que la empresa se ha venido perjudicando haciendo pagos de más por montos de 53,903.65 y 46,538.75, afectando significativamente a su liquidez .

En resumen, tanto el cálculo del impuesto la renta como los estados financieros han estado siendo presentados de manera inapropiada dado que han reflejado cifras inexactas a consecuencia de mal cálculo de los mencionados conceptos, omitiendo la aplicación de las normativas tanto de las NIC (NIC 1 y 16), como de la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.

Asimismo, cabe precisar que, para mayor respaldo de la información y corroboración de lo expuesto también se adjunta la ficha RUC correspondiente a la empresa, para ello puedo observar el anexo 25.

Objetivo Específico 3

Describir los beneficios que otorga implementar un adecuado planeamiento tributario en la determinación del impuesto a la renta.

Tabla 8

Beneficios del planeamiento tributario para la determinación del impuesto a la renta.

N°	Beneficios
01	Ahorro de dinero tanto por el hecho de realizar un correcto cálculo del impuesto a la renta teniendo en cuenta la normativa sin infringir esta, así como por el pago oportuno que se realice de este, evitando acarrear multas como bien lo especifica el Art. 16 del código tributario.
02	Permite tener conocimiento de la normativa respectiva y de esa manera no solo se puede mitigar las contingencias tributarias si no también, se podrá afrontar teniendo respaldo legal.
03	Puede implementar la operación de leasing dado que, los intereses generados por este son 100% deducibles para la administración tributaria como bien lo especifica el Art. 20 de la Ley del Impuesto a la Renta.
04	Permite evitar presentaciones rectificatorias ya que, esto puede conllevar a incurrir en una infracción como bien lo señala el numeral 1 del Art. 78 del código tributario por la omisión de ingresos o datos falsos conllevando a pagar el 50% del tributo omitido. Hace posible identificar tanto las obligaciones como beneficios tributarios dentro de ello la deducibilidad de gastos permitidos por el Art. 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, como: <ul style="list-style-type: none">◦ Gastos de combustible: Los gastos de combustible utilizados para los vehículos de carga pesada son deducibles.◦ Mantenimiento y reparaciones: relacionados con los vehículos, como cambios de aceite, neumáticos, y otros servicios.◦ Salarios y beneficios: a los conductores, mecánicos involucrados en la operación de los vehículos son deducibles.
05	<ul style="list-style-type: none">◦ Costos de seguros: relacionados con los vehículos de carga y la operación de la empresa son deducibles.◦ Intereses sobre préstamos: utilizados para adquirir vehículos u otros activos de la empresa pueden ser deducibles◦ Depreciación de activos fijos: como los vehículos y otros activos fijos utilizados en la operación de la empresa.◦ Amortización acelerada: de los vehículos u otros activos utilizados para las operaciones de la empresa. Esto permite deducir una mayor parte de la inversión en activos fijos en un período de tiempo más corto.◦ Costos de peajes y licencias: relacionadas con la operación de los vehículos de carga pueden ser deducibles.

Nota. Elaboración propia - Datos tomados en base a la Ley del Impuesto a la Renta y Código Tributario.

Análisis e interpretación:

Como se puede avistar en la tabla 8, se ha descrito algunos de los principales beneficios que otorga la implementación de un adecuado planeamiento tributario que la empresa posee para efectos del impuesto a la renta respetando la normativa, sin sesgos ni fraudes, además es importante recalcar que, es fundamental llevar un registro adecuado de estos gastos y cumplir con las regulaciones fiscales aplicables, de tal manera que, posibilita tener mayor control de los gastos correspondientes al pago de tributos, dando como resultado la maximización de la rentabilidad.

Es así que, se demuestra la utilidad de implementar un planeamiento tributario como herramienta gerencial, contribuyendo a mejorar la carga fiscal, proporcionando nuevas alternativas para reducir los impuestos y lograr una gestión más eficiente del flujo de efectivo, al tiempo que permite un control más riguroso de los gastos, minimizando los riesgos tributarios y evitando gastos superfluos.

En vista de los resultados presentados para cada uno de los objetivos planteados en el orden que le corresponde, queda demostrado el buen planteamiento de los mismos ya que, han ido acorde con la problemática inicialmente presentada, dando lugar a la identificación de dicha falencia, es decir al poder evidenciar la existencia de este flagelo en la empresa desde el punto en que carece de un planeamiento tributario, seguido de un mal procedimiento para la determinación del impuesto al renta, se adjunta también los beneficios a los cuales se puede acoger al ejecutar un buen planeamiento tributario, esto hace que la empresa tenga mayor eficiencia en cuanto a la determinación de sus gastos tributarios y aún más, en el impuesto a la renta, en ese sentido se puede culminar el presente capítulo con la afirmación y asertividad de la hipótesis formulada dado que, si en la empresa se ejecutara dicho planeamiento, va a influir positivamente en la determinación que se realice para el pago del impuesto a la renta, respaldado y fundamentado en la su normativa correspondiente, además de que la empresa se vuelva socialmente responsable con el cumplimiento oportuno de sus tributos.

V. DISCUSIÓN

La problemática que enfrenta la empresa se centra en la carencia de una planificación tributaria adecuada, lo que ha resultado en un impuesto a la renta elevado que debe ser pagado. En este contexto, la investigación tuvo como objetivos tres objetivos específicos, los cuales fueron orientados hacia el logro del objetivo general y la confirmación de la hipótesis planteada. Para lograrlo, se emplearon las técnicas de encuesta y análisis documental, respaldadas por sus respectivos instrumentos que fueron validados por expertos en el tema, lo que fortaleció la fiabilidad de los resultados obtenidos.

En conformidad con el objetivo general, el cual fue demostrar la influencia del Planeamiento tributario en la determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L., se puede respaldar esta afirmación mediante el resultado presentado en la tabla N°02 donde se muestra una correlación de variables altamente significativa, destacada por un coeficiente de Pearson de 0.95, demostrando la notable influencia que ejerce la adecuada implementación y correcta ejecución de un planeamiento tributario en la determinación del impuesto a la renta de la empresa.

Además, es evidente y concluyente que la hipótesis inicial donde se daba por afirmado que la ejecución de un adecuado planeamiento tributario influye en el resultado del impuesto a la renta, está totalmente respaldada por los resultados obtenidos, tal como se reflejan en el mencionado coeficiente, donde se demuestra de manera inequívoca la influencia del planeamiento tributario en el cálculo del impuesto a la renta.

En consonancia con lo discutido en los párrafos previos, podemos respaldar esta afirmación a través de lo presentado en el artículo científico de Santos et al. (2019) en su investigación, sostienen que la implementación de una estrategia de planificación tributaria empresarial, como una herramienta para mejorar el desempeño económico de las empresas, tiene un impacto positivo en el tratamiento del impuesto a la renta.

Asimismo, Casabona y Tao (2018), tienen la misma perspectiva con el autor anteriormente citado, dado que en su estudio realizado muestra una vinculación directa entre las variables, afirmando que, mediante el planeamiento tributario respetando los límites legales se puede reducir significativamente el impuesto a la

renta de las empresas que lo requieran, por el contrario, al no ejecutarse de manera correcta esta planeación puede conllevar a serios problemas tributarios y económicos por el incorrecto cálculo del impuesto a la renta viéndose como una figura de omisión o en el peor de los casos hacer pagos excesivos afectado a la liquidez de la empresa.

Consecuentemente, respecto al primer objetivo específico el cual se basa en determinar que en la empresa no se viene aplicando un planeamiento tributario, para hallar el resultado se consideró ejecutó el cuestionario y análisis documental, respecto a lo primero, en las figuras 1 y 2 queda demostrado que los involucrados no tienen el conocimiento requerido además de no tomar en cuenta la normativa para las decisiones tributarias, asimismo en la figura 3 y 4, se expone que efectivamente se carece de un planeamiento tributario además de no haberlo implementado en fechas anteriores, en tal sentido contrastando los resultados queda evidenciado que al no tener como base a la normativa vigente y desconocer los beneficios de esta herramienta, por ende, no se encuentra ejecutando el planeamiento tributario.

Coincidiendo con lo expuesto anteriormente, Garnique (2020) respalda esta idea en su estudio de doctorado, donde señala que el planeamiento tributario tiene un impacto real en las decisiones empresariales. Ya que, cuando se adquiere un profundo conocimiento de las leyes fiscales y se incorporan como un componente esencial en el enfoque empresarial, en consecuencia, se cumplirá de manera efectiva las responsabilidades tributarias que posea la empresa.

Respecto al segundo instrumento utilizado, se puede observar en la tabla N°03, las diferentes contingencias tributarias que ha presentado la empresa las cuales han sido notificadas al buzón electrónico de la misma, donde evidencia la falta de cumplimiento de lo que emana la normativa, incurriendo en infracciones procediendo luego a las sanciones interpuestas por la administración tributaria, y es que esto es congruente con lo que se ha suscitado en dichos periodos (2021 y 2022), porque evidentemente nunca se ha tomado en cuenta la normativa para su toma de decisiones, por ende se ha incurrido en dicha problemática.

En este sentido, Oblitas y Rojas (2022) respaldan la afirmación anterior al destacar en su investigación la relevancia de tener un adecuado planeamiento tributario. Esto no solo asegura cumplir de manera puntual de las obligaciones

fiscales de la empresa, sino que también impacta positivamente en los beneficios que esta obtiene. En contraste a este postulado, la empresa de transporte nunca ha implementado un proceso de planificación, lo que ha resultado en infracciones y sanciones continuas.

Consecutivamente el estudio también se basó en un segundo objetivo específico, el cual fue evaluar el proceso de determinación del impuesto a la renta del año 2022, para ello mediante el cuestionario aplicado se puede avistar en las figuras 9 y 10 que, no se toma en consideración un planeamiento tributario para su determinación, así como tampoco se elaboran flujos de caja para el cálculo de dicho impuesto, asimismo en las figuras 11, 12, 13 y 14 se evidencia que para dicho cálculo no se respeta lo estipulado en la ley, si no por el contrario se está haciendo de manera empírica, en base a ello se puede dar por concluido que en dicho proceso no se está llevando de manera correcta a razón que se ha presentado falencias en su cálculo, lo cual conlleva a un gasto tributario alto.

En este contexto, para respaldar lo previamente mencionado, se puede citar al autor Effio (2018), quien destaca que no se trata solo de tener un conocimiento sólido de la normativa fiscal, sino también de la consistencia en su aplicación en el proceso de cálculo del impuesto. Esta falta de consistencia puede resultar en obligaciones tributarias más elevadas, costos adicionales y efectos económicos y financieros desfavorables.

Asimismo, en el contexto del análisis documental llevado a cabo con el mismo propósito, se pueden observar los pagos a cuenta efectuados por la empresa en los años 2021 y 2022 (ver tabla 4), los cuales también se reflejan en el estado de resultados (anexo 27 y 29) y en el estado de situación financiera (anexo 26 y 28). Estos registros demuestran que, en el proceso de determinación del impuesto a la renta, no se aplican los gastos deducibles establecidos en la normativa, tal como lo dispone el Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

En consonancia con lo anterior, López y Suárez (2020) refuerzan estos planteamientos al subrayar que, para calcular de manera precisa el impuesto a la renta adeudado, el proceso debe estar estratégicamente alineado con la legislación correspondiente. En este sentido, la implementación de un plan tributario se convierte en un componente clave, permitiendo una deducción de impuestos de manera más eficiente.

Muñoz y Santos (2023), respaldan y amplía las ideas previamente expuestas por los autores mencionados, tanto en el contexto del primer objetivo específico como en el segundo. En primer lugar, este plan no solo opera como una herramienta para mejorar los procesos de la empresa, sino también como un mecanismo destinado a optimizar el cálculo del impuesto sobre la renta, asegurando la adhesión a la normativa legal sin sesgos ni fraudes. Esto garantiza la precisión en el cálculo de dicho impuesto, beneficiando a la empresa y reduciendo el riesgo de enfrentar notificaciones de cobranzas coactivas.

Como último, pero no menos importante, se planteó el objetivo específico tres el cual se enmarca en describir los beneficios que otorga la implementación de un adecuado planeamiento tributario, para ello se consideró por conveniente ejecutar un análisis documental basado en lo que estipula la Ley del Impuesto a la Renta mediante Decreto Supremo N.º 054-99-EF y el código tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 135-99-EF, ello se observa en la tabla 8 donde se especifica algunos de los principales beneficios a los que conlleva la ejecución de lo ya mencionado en líneas anteriores, en ese sentido al tomar en consideración estos beneficios facilita la toma de decisiones en la empresa, lo cual permitirá incrementar la eficiencia en el desarrollo de planificación.

Es así que, desde las perspectivas de Gallardo y Regalado (2022) respaldan y amplían lo expuesto anteriormente. En su enfoque, también hacen hincapié en que, el plan tributario no solo se percibe como un medio para poder cumplir con las obligaciones fiscales, sino que se erige como un pilar fundamental para la planificación general de las actividades empresariales.

Antes de dar por concluido este capítulo, es esencial señalar a manera de resumen que a lo largo de la discusión se ha destacado la importancia de los resultados recopilados los cuales han sido objeto de contrastación con las múltiples perspectivas de autores quienes respaldan las afirmaciones, lo cual ha sido crucial para la investigación ya que ha permitido conectar de manera integral con la problemática principal, respondiendo así cada uno de los objetivos planteados; En resumen, el planeamiento tributario contribuye a la creación de empresas más responsables y comprometidas con su entorno, incorporando estándares éticos para asumir el compromiso tributario y contribuir activamente al progreso de la nación. De esta forma, podemos aspirar a una sociedad más próspera y avanzada.

VI. CONCLUSIONES

En el contexto de esta investigación, después de haber presentado y analizado exhaustivamente los resultados obtenidos, es pertinente elaborar las conclusiones finales que se desencadenan de este estudio:

- 6.1. Respecto a la demostración de la influencia del planeamiento tributario en la determinación del Impuesto a la renta de la empresa de transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L. se demostró que ambas variables muestran una correlación positiva y significativa. Es decir, la anticipación en el empleo de métodos y estrategias, que se traduce en el planeamiento tributario, permite el correcto cálculo no solo del impuesto a la renta sino también, de los demás a los que esta afecta la empresa permitiendo así la ejecución puntual de las obligaciones fiscales y la maximización de los beneficios fiscales estipulados en la legislación.
- 6.2. Consecuentemente, respecto al primer objetivo específico enfocado en determinar que en la empresa no se viene aplicando un planeamiento tributario, se determinó de manera concluyente que no se ha implementado un proceso de planeamiento tributario. Esta carencia ha tenido una repercusión negativa en la determinación de dicho impuesto.
- 6.3. Por consiguiente, acorde al segundo objetivo específico enmarcado a evaluar el proceso de determinación del impuesto a la renta del año 2022, se concluye que este se ha está llevando a cabo de manera ineficiente sin tomar en cuenta la normativa para dicho cálculo, conllevando al perjuicio económico de la empresa.
- 6.4. En ese contexto se dio por cumplimiento el último objetivo específico el cual fue, describir los beneficios que otorga implementar un adecuado planeamiento tributario en la determinación del impuesto a la renta, concluyendo, que solo un sólido planeamiento tributario permite a la empresa minimizar su carga fiscal de manera legal y ética, logrando la identificación de deducciones, exenciones y estrategias fiscales que aminoren la base imponible y, por lo tanto, el impuesto a la renta a pagar.
- 6.5. Por último, es importante concluir que un plan tributario bien estructurado no solo beneficia las finanzas a corto plazo, sino que también contribuye a la sostenibilidad económica de la empresa.

VII. RECOMENDACIONES

Se sugiere al gerente la implementación de un adecuado planeamiento tributario con el objetivo de utilizarlo como herramienta de gestión, direccionándolo a una correcta planificación, estructuración, para dirigir y supervisar mejor las actividades en cuanto a la determinación de tributos, de esa manera la empresa va a poder identificar la deuda tributaria de manera correcta, pagarla de acuerdo con el calendario de pagos, es así que se va a evitar sanciones, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de cada una de las obligaciones a la que se encuentre afecta la empresa en base a la normativa, todo ello sin que tenga un impacto perjudicial en la misma.

Se recomienda igualmente al gerente, programar capacitaciones a todos los colaboradores que formen parte del área contable de la empresa, de tal forma que el personal se mantenga al día en lo que respecta a las modificaciones en la normativa aplicable. Esto asegurará que, la empresa se encuentre en conformidad con las regulaciones vigentes y pueda cumplir de manera efectiva con sus compromisos.

En este sentido, la gerencia debe llevar a cabo auditorías tributarias preventivas, por lo menos una vez al año con la finalidad de detectar alguna desviación respectiva.

Como última recomendación, se sugiere llevar a cabo investigaciones de mayor envergadura, profundizando también en la temática relacionada con otros tributos que impactan en las empresas, es así que como profesionales de la carrera nos dará un plus dentro del mercado laboral, contribuyendo al desarrollo óptimo y responsable de las empresas del país por medio de las estrategias de gestión basadas en este planeamiento, asimismo, respaldadas en la normativa colaborando con la autoridad fiscal en el cálculo preciso de los impuestos para su posterior pago.

Referencias

- Acosta, T. (2019). Tributación del Impuesto a la Renta Sobre las Ganancias Provenientes de Actos Ilícitos: Una Propuesta de no Sujeción [Tesis de pregrado, Universidad Santo Toribio de Mogrovejo]. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2540/1/TL_AcostaRiveraTatianalnes.pdf
- Agarwal, V., Misra, D., Gasparyan A., Zimba, O., Yessirkepov, M. & Kitas, G. (2021). Formulating Hypotheses for Different Study Designs. *Journal of Korean Medical Science*, 36(50), 338. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85121809670&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=Formulating+Hypotheses+for+Different+Study+Designs&nlo=&nlr=&nls=&sid=62daa0609cf4e0cd00167d4cba671699&sot=b&sdt=cl&cluster=scopubyr%2c%222021%22%2ct&sl=65&s=TITLE-ABS-KEY%28Formulating+Hypotheses+for+Different+Study+Designs%29&rels=0&citeCnt=1&searchTerm=>
- Arias, J., Villasís, M. y Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2), 201-206. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Armijos, E, Jaramillo, J. y Abendaño, V. (2022). Comentarios al código tributario de lo sustantivo libro primero. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 208-220. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4389/6730>
- Barroga, E. & Matanguihan, G. (2022). A Practical Guide to Writing Quantitative and Qualitative Research Questions and Hypotheses in Scholarly Articles. *Revista de Ciencia Médica Coreana*, 37 (16), 121. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6322175/>
- Blanco, A. (2022). International Taxation and the Global Structure of Capitalism: The Influence of the OECD in the Design of the International Tax System. *Revisión de la economía política radical*, 54 (2), 218-238. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0->

[85126052847&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=tax+interpretation&nlo=&nlr=&nls=&sid=58517f30bdf50763e23e00e7c8d25d15&sot=b&sdt=cl&cluster=scosubtype%2c%22ar%22%2ct%2b%2bscosubjabbr%2c%22ECON%22%2ct%2c%22BUSI%22%2ct&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28tax+interpretation%29&relpos=31&citeCnt=1&searchTerm=](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85126052847&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=tax+interpretation&nlo=&nlr=&nls=&sid=58517f30bdf50763e23e00e7c8d25d15&sot=b&sdt=cl&cluster=scosubtype%2c%22ar%22%2ct%2b%2bscosubjabbr%2c%22ECON%22%2ct%2c%22BUSI%22%2ct&sl=33&s=TITLE-ABS-KEY%28tax+interpretation%29&relpos=31&citeCnt=1&searchTerm=)

Calderón, E. y Ramírez, J. (2020). Implementación del Planeamiento Tributario ante una Fiscalización Tributaria en la Empresa Castilian Enterprise Unión S. Sucursal Perú, Trujillo 2017-2018 [Tesis de Grado, Universidad Privada del Norte].
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25737/Calderon%20Torres%2C%20Edilson%20Saolo-Ramirez%20Franco%2C%20Judith%20Jhuliana.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Campos, L., Naranjo, J. Rubio, P. y Velez, L. (2023). La Planificación Tributaria en el Ecuador. *FIPCAEC*, Vol. 8 (1), 132-151.
<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/768/1391>

Casabona, M. y Tao, X. (2018). El Planeamiento Tributario y su incidencia en el Impuesto a la Renta (IR) de las empresas Mypes del Mercado Mayorista No.2 de Frutas de Lima-Perú [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas].
https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/624059/Casabona_EM.pdf?sequence=14

Chan, H., Dulleck, U., Fooker, J. Moy, N. & Torgler, B. (2023). Cash and the Hidden Economy: Experimental Evidence on Fighting Tax Evasion in Small Business Transactions. *Revista de Ética Empresarial*, 185 (1), 89 – 114.
<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85134505291&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=tax+collection&nlo=&nlr=&nls=&sid=be48d1449c49a110ac5f4c1b45d50ac4&sot=b&sdt=cl&cluster=scosubtype%2c%22ar%22%2ct&sl>

[=29&s=TITLE-ABS-](#)

[KEY%28tax+collection%29&relpos=5&citeCnt=2&searchTerm=](#)

Cheng, C., Gua, P., Weng, C. & Wu, Q. (2021). Innovation and Corporate Tax Planning: The Distinct Effects of Patents and R&D. *Investigation countable contemporaneity*, 38(1), 621–653.

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0->

[85096672866&origin=resultslist&sort=plf-](#)

[f&src=s&sid=e116e2f98257f5e0e75671d4317700b5&sot=b&sdt=b&s=TIT](#)

[LE-ABS-](#)

[KEY%28Innovation+and+Corporate+Tax+Planning%3A+The+Distinct+Eff](#)

[ects+of+Patents+and+R%26D%29&sl=93&sessionSearchId=e116e2f982](#)

[57f5e0e75671d4317700b5](#)

Decreto Supremo N.º 179-2004 [Ministerio de Economía y Finanzas]. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. 8 de diciembre de 2004.

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/tuo.html>

Echecopar, L. (1949). Los impuestos vigentes en el Perú. *Derecho PUCP*, (9), 61-88. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.194901.006>

Effio, G. y Chapoñan, E. (2019). Planeamiento Tributario para Evitar Contingencias Tributarias en la Empresa Vimalca EIRL, Chiclayo, 2018.

Revista Horizonte Científica, 6(2), 15.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/SSSU_e4c09f07880f65b9d49

[86ded1215551d](#)

Elsayed, M. (2016). The Impact of Education Tax Benefits on College. *Completion. Economics of Education Review*, 53, 16–30.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0272775716302734>

Encalada, D., Erazo, J. y Narváez, C. (2020). La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. *Revista de Ciencias económicas y empresariales*, 6(1), 99-126.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7344293>

- Feng, H., Habib, A. & Tian, G. (2019). Aggressive tax planning and stock price synchronicity: evidence from China. *International Journal of Managerial Finance*, 15(5), 829–857. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85066852911&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=b522405fd43e65ba42d802e436eb9bd1&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28Aggressive+tax+planning+and+stock+price+synchronicity%3A+evidence+from+China%29&sl=99&sessionSearchId=b522405fd43e65ba42d802e436eb9bd1>
- Frankel, M. & Tan, J. (2020). Tax Knowledge Diffusion in U.S. Small and Medium-Sized Enterprises: Tcja (2017). *Academy of Accounting and Financial Studies Journal*, 24(5), 1-19. <https://www.abacademies.org/articles/tax-knowledge-diffusion-in-us-small-and-mediumsized-enterprises-tcja-2017-9567.html>
- Gallardo, D. y Regalado J. (2022). Planeamiento tributario y las contingencias tributarias en Servicios Perú Norte E.I.R.L. Chiclayo. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/111252>
- García, R. y Sánchez, A. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Revista de Información tecnológica* 31(6), 159-170. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07642020000600159
- Garizabal, L., Barrios, I., Bernal, O. y Garizabal, M. (2020). Estrategias de planeación tributaria para optimizar impuesto de los contribuyentes. *Revista de Espacios*, 8(41), 8. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n08/a20v41n08p01.pdf>
- Garnique, B. (2020). Planeamiento Tributario para la toma de decisiones en las MYPES del distrito de independencia 2019 [Tesis de Doctorado, Universidad Cesar Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61426/Garnique_CBE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gonzales, C. (2019). El impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente: Una década de vigencia apostando a la formalización. *Población y Desarrollo*, 25(48), 8.

http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2076-054X2019004800049

Hannah, S. (2019). Literature review as a research methodology: An overview and guidelines. *Journal of Business Research*, (104), 333 - 339.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0148296319304564>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista. P. (2014). Metodología de la Investigación. (6ta. ed.). McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.

<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hurtado, F. (2020). Fundamentos Metodológicos de la Investigación: El Génesis del Nuevo Conocimiento. *Revista Scientific* 5(16), 18.

<https://www.redalyc.org/journal/5636/563662985006/>

Jara, H, Deza, M, Oliva, N. & Torres, J. (2023). Preferences for redistribution and exposure to tax-benefit schemes in Europe. *Fiscalidad Internacional y Finanzas Públicas*, 30 (1), 69-113.

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85124003526&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=Income+tax&nlo=&nlr=&nls=&sid=2a714237c867428f3c0f885e2fa35c72&sot=b&sdt=cl&cluster=scoaffilctry%2c%22Chile%22%2c%2c%22Colombia%22%2c%2c%22Ecuador%22%2c%2c%22Peru%22%2c%2c%22biscopubyr%2c%222023%22%2c%2c%22bscosubtype%2c%22ar%22%2c%2c%22bscosubabbr%2c%22ECON%22%2c%2c%22BUSI%22%2c&sl=25&s=TITLE-ABS-KEY%28Income+tax%29&relpos=3&citeCnt=0&searchTerm=>

- Kaldor, N. (2021). El papel de la tributación en el desarrollo económico. *El Trimestre Económico*, 88(352), 1215–1244. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-718X2021000401215
- Kopel, M. & Loffler, C. (2023). Tax differences and international location strategies. *International Journal of Production Economics*, (256), 108749. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85145660618&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=01cfde36ae71abad35e524669edb6bc3&sot=b&sdt=cl&cluster=scosubjabbr%2C%22BUSI%22%2Ct%2C%22ECON%22%2Ct%2Bscosubtype%2C%22ar%22%2Ct%2Bscosubexactkeywords%2C%22Taxation%22%2Ct%2Bscolang%2C%22English%22%2Ct&s=TITLE-ABS-KEY%28optimize+taxes%29&sl=29&sessionSearchId=01cfde36ae71abad35e524669edb6bc3>
- Kouroub, S. & Oubdi, L. (2022). Tax Planning: Theory and Modeling. *Journal of Applied Business, Taxation and Economics Research*, 1 (6), 594–613. <https://doi.org/10.54408/jabter.v1i6.100>
- Lopez, E. y Suarez, L. (2020). Auditoría Tributaria Preventiva para la Correcta Determinación del Impuesto en la Empresa Consultora RMG Ingenieros EIRL, Chiclayo. *Revista Horizonte Empresarial*, 7(2), 174-184. <https://doi.org/10.26495/rce.v7i2.1466>
- Lopez, P. (2019). The mediating role of adoption of an electronic tax system in the relationship between attitude towards electronic tax system and tax compliance. *Journal of Economics, Finance and Administrative Science*, 25 (49), 73 - 88. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-18862020000100073
- Marino, A. (2023). The role of tax policy within corporate governance: evidence from inversions. *International Journal of Disclosure and Governance*. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85161439778&origin=resultslist&sort=plf->

[f&src=s&st1=federal+tax&nlo=&nlr=&nls=&sid=35083c2f8c5216ba313a9a5298701640&sot=b&sdt=cl&cluster=scoaffilctry%2c%22United+States%22%2c%2c%22Germany%22%2c%2c%22Peru%22%2c%2c%22bscosubtype%2c%22ar%22%2c%2c%22bscopubyr%2c%222023%22%2c%2c%222022%22%2c%2c%222021%22%2c%2c%222020%22%2c%2c%222019%22%2c&sl=26&s=TITLE-ABS-KEY%28federal+tax%29&relpos=29&citeCnt=0&searchTerm=](https://www.repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/11498)

Muñoz, E. y Santos T. (2023). La planificación tributaria y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas de transporte de carga pesada por carretera en el distrito de Ate, 2020-2021 [Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres]. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/11498>.

Ñaupas, H. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (5ta. ed.). Bogotá: Ediciones de la U. <https://www.perlego.com/es/book/1621588/metodologa-de-la-investigacion-cuantitativacualitativa-y-redaccin-de-la-tesis-5ta-edicin-pdf>

Oblitas, B. y Rojas, P. (2022). Planeamiento Tributario y las Obligaciones Tributarias en la Empresa Palacios Huayama Kleder [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/115558>

Obregón, T. (2011). La interpretación e integración de la norma tributaria. *Advocatus*, (25), 361-375. <https://doi.org/10.26439/advocatus2011.n025.404>

Oviedo, H. y Campo, A. (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 30 (4), 1-9. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0034-74502005000400009&script=sci_abstract&tlng=es

Quispe, B., Rosas, C., Baltazar, E. (2021). Planeamiento Tributario para Evitar Contingencias Tributarias. *Revista de Investigación y Cultura - Universidad César Vallejo*, 10(1), 8.

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/SSSU_e4c09f07880f65b9d4986ded1215551d

Ramírez, T. (2010). Cómo hacer un proyecto de investigación. Editoriall Panapo.

<https://institutorambell.blogspot.com/2021/05/como-hacer-un-proyecto-de-investigacion.html>

Ramírez, A., Berrones, A., y Ramírez, R. (2020). La planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial. *Dialnet Revista científico – profesional*, 5(2), 3-17.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7398390>

Ruiz, J. (2019). Aspectos controvertidos de la base imponible consolidada según la Ley 27/2014. *Revista de Contabilidad y Tributación*.

<https://revistas.cef.udima.es/index.php/RCyT/article/view/3885/3377>

Salant, W. (1957). Taxes, Income Determination, and the Balanced Budget Theorem. *The Review of Economics and Statistics*, 39 (2), 152-161.

<https://doi.org/10.2307/1928532>

Santos, J., Narvaez, C., Erazo, J. y Machuca, M. (2019). La planificación tributaria como mecanismo de eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta. *Ciencia Matria*, (1), 33.

<https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/312/380>

Saragih, A, & Alí, S. (2021). Corporate tax risk: a literature review and future research directions. *Management Review Quarterly*,

73(2), 527–577.

[https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85120477102&origin=resultslist&sort=plf-)

[85120477102&origin=resultslist&sort=plf-](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85120477102&origin=resultslist&sort=plf-)

[f&src=s&sid=b522405fd43e65ba42d802e436eb9bd1&sot=b&sdt=b&s=TIT](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85120477102&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=b522405fd43e65ba42d802e436eb9bd1&sot=b&sdt=b&s=TIT)

[LE-ABS-](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85120477102&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=b522405fd43e65ba42d802e436eb9bd1&sot=b&sdt=b&s=TIT)

[KEY%28tax+avoidance+and+evasion%29&sl=99&sessionSearchId=b522](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85120477102&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=b522405fd43e65ba42d802e436eb9bd1&sot=b&sdt=b&s=TIT)

[405fd43e65ba42d802e436eb9bd1](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85120477102&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=b522405fd43e65ba42d802e436eb9bd1&sot=b&sdt=b&s=TIT)

Schmitt, M., Andrade, S., Storck, B. Piccoli, T. & Ruoff, A. (2018). Documentary Analysis in Nursing Theses: Data Collection Techniques and Research

Methods. *Cogitare Enfermagem*, 23(1), 10.

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85056576040&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=24f7d166197f0d23ddb538ed4f01842c&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS-KEY%28Documentary+Analysis+in+Nursing+Theses%3A+Data+Collection+Techniques+and+Research+Methods%29&sl=124&sessionSearchId=24f7d166197f0d23ddb538ed4f01842c>

Tello, J. y Villalobos, Y. (2022). Estrategias tributarias para reducir la evasión del impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas de servicios de taxi en el distrito de Chiclayo, 2019 [Tesis de grado, Universidad Pedro Ruiz Gallo].

https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10443/Tello_Vit%C3%B3n_Joel_Aldayr%20y%20Villalobos_Pipa_Yasse_Jhair.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vara, A. (2012). Desde la idea hasta la sustentación: *Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales*. Universidad de San Martín de Porres. Lima.

<https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>

Vasquez, C. (2017). Impuesto a la renta peruano y las restricciones para deducir gastos causales. *Quipukamayoc*, 25(47), 65 - 74.

<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/13804/12236>

Vu, T. & Le, V. (2021). The Effect of Tax Planning on Firm Value: A Case Study in Vietnam. *Journal of Asian Finance, Economics and Business*, 8(2), 973–979.

<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85100977386&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=5ae6bd578d795d0680f8dce51e2444f3&sot=b&sdt=b&s=TITLE-ABS->

[KEY%28The+Effect+of+Tax+Planning+on+Firm+Value%3A+A+Case+Study+in+Vietnam%29&sl=80&sessionSearchId=5ae6bd578d795d0680f8dce51e2444f3](https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85160352379&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=financial+statements&nlo=&nlr=&nls=&sid=ec4524b3eebd5a75a955ec1c05b2eace&sot=b&sdt=cl&cluster=scosubtype%2c%22ar%22%2ct%2b%2cscosubjabbr%2c%22BUSI%22%2ct%2c%22ECON%22%2ct&sl=35&s=TITLE-ABS-KEY%28The+Effect+of+Tax+Planning+on+Firm+Value%3A+A+Case+Study+in+Vietnam%29&sl=80&sessionSearchId=5ae6bd578d795d0680f8dce51e2444f3)

Wang, Y., Ashton, J. & Jaafar, A. (2023). Financial statement fraud, recidivism and punishment (Fraude en estados financieros, reincidencia y sanción). *Revisión de Mercados Emergentes*, (56), 26. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85160352379&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=financial+statements&nlo=&nlr=&nls=&sid=ec4524b3eebd5a75a955ec1c05b2eace&sot=b&sdt=cl&cluster=scosubtype%2c%22ar%22%2ct%2b%2cscosubjabbr%2c%22BUSI%22%2ct%2c%22ECON%22%2ct&sl=35&s=TITLE-ABS-KEY%28financial+statements%29&relpos=3&citeCnt=0&searchTerm=>

Yanarico, M., Calsin, S., Calizaya, Y. y Mamani, M. (2021). Planeamiento tributario y determinación del impuesto a la renta en las empresas textiles de la ciudad de Arequipa, caso Artexsurle E.I.R.L., periodo 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(6), 16. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1199/1639>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Planeamiento Tributario	Es la correcta optimización de la carga fiscal mediante el reconocimiento de las preeminencias e incentivos fiscales con el propósito de tomar como opción una alternativa legal y eficiente para lograr el ahorro fiscal (Encalada et al., 2020).	Se aplicará la técnica del análisis documental, asimismo el instrumento de la revisión documental que se solicitará al área contable de la empresa. Asimismo, la técnica de la encuesta, con su instrumento el cuestionario, el cual constará de 9 ítems: Nunca (1), Casi nunca (2), A veces (3), Casi siempre (4) y Siempre (5)	Norma Tributaria	Código Tributario	Ordinal
				Ley del Impuesto a la renta	
				Especialista tributario	
			Interpretación tributaria	Conceptualización de impuestos	
				Entendimiento tributario	
				Incentivos tributarios	
Gastos deducibles					
Impuesto a la Renta	Es un tributo importante en nuestro país, el cual está estructurado a través de normas tributarias, que permiten determinar anualmente el impuesto a pagar resultante de la totalidad de los ingresos gravados, están obligados a presentar su declaración anual los que pertenecen al régimen General y MYPE tributario (Chan et al., 2023).	Se optará por ejecutar la técnica del análisis documental, asimismo el instrumento de la revisión documental que se solicitará al área contable de la empresa. Además, se realizará la encuesta con su respectivo instrumento del cuestionario que contará de 9 ítems: Nunca (1), Casi nunca (2), A veces (3), Casi siempre (4) y Siempre (5)	Determinación Anual	Estado de resultados y estado de situación financiera	Ordinal
				Resultado del ejercicio	
				Pagos a cuenta	
			Tributo	Grava los ingresos	
				Fijado por ley	
				Obligación tributaria	

Hipótesis: la ejecución de un adecuado planeamiento tributario influye en el resultado del impuesto a la renta de la empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.

Nota. Elaboración propia.

Anexo 2. Instrumento del Primer Cuestionario

**CUESTIONARIO DE ENCUESTA REFERIDO AL TEMA EN ESTUDIO
“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y EL IMPUESTO A LA RENTA EN LA
EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ DE CHALPON E.I.R.L.”**

Fecha:

Cargo:

Instrucciones:

La presente herramienta tiene por **objetivo** determinar que en la empresa no se viene aplicando un planeamiento tributario, para ello usted deberá de leer detenidamente cada ítem establecido con el fin de marcar con un (X) según las escalas establecidas.

Ítems	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
¿Antes de realizar decisiones tributarias empresariales, se toma en consideración las normas y disposiciones de la norma vigente?					
¿Para los cálculos mensuales del impuesto a la renta, se ha tomado en cuenta lo estipulado en la ley tributaria?					
¿Alguna vez la empresa ha implementado un planeamiento tributario?					
¿Conoce los beneficios obtenidos con la implementación de un planeamiento tributario?					
¿Considera que las conceptualizaciones de impuestos ayudan a tener mejor margen visual de los tributos?					

¿Tiene conocimiento sobre cómo obtener un mejor entendimiento tributario?

¿Tiene conocimiento acerca de los incentivos tributarios que se otorga a los diferentes regímenes tributarios?

¿Conoce el proceso de cómo la empresa puede ser objeto de beneficios tributarios?

¿En la determinación del impuesto a la renta acerca de los gastos deducibles, se aplica lo estipulado en la normativa respectiva?

Nota. Elaboración Propia.

Anexo 3. Instrumento del Segundo Cuestionario

**CUESTIONARIO DE ENCUESTA REFERIDO AL TEMA DE ESTUDIO
“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y EL IMPUESTO A LA RENTA EN LA
EMPRESA DE TRANSPORTES CRUZ DE CHALPON E.I.R.L.”**

Fecha:

Cargo:

Instrucciones:

La presente herramienta tiene por **objetivo** evaluar el proceso de determinación del impuesto a la renta del año 2022, para ello usted deberá de leer detenidamente cada ítem establecido con el fin de marcar con un (X) según las escalas establecidas.

Ítems	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
¿Los estados financieros de la empresa han sido elaborados bajo el principio de razonabilidad según a las Normas Internaciones de Contabilidad (NIC 1)?					
¿Considera usted que la utilidad reflejada en el estado de resultados pueda incrementarse con el planeamiento tributario?					
¿Considera que el nivel de carga tributaria del impuesto a la renta que tiene la empresa es muy elevado e incide en su utilidad?					
¿Para realizar los pagos del Impuesto a la Renta, se elabora flujos de caja?					
¿Los ingresos considerados en el cálculo del impuesto a la renta de la empresa son producto de sus actividades principales generadas durante un periodo tributario?					

¿En la empresa se ha incumplido en los dos últimos años con los deberes formales del Impuesto a la renta fijados por Ley?

¿Conoce las infracciones que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias?

¿La empresa alguna vez ha sido sancionada por incumplimiento de obligaciones tributarias en los últimos dos años?

¿Recibe alguna capacitación sobre las modificaciones de la normativa tributaria?

Nota. Elaboración Propia.

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.

Investigadora: Dueñas Vela, Mirelly Edith.

Propósito del estudio

Le invito a participar en la investigación titulada “Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.”, cuyo objetivo es demostrar la influencia del Planeamiento tributario en la determinación del Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L

Esta investigación es desarrollada por una estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales / Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad César Vallejo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Como impacto del problema en investigación, es preciso mencionar que la empresa actualmente no cuenta con un planeamiento tributario referente al cálculo del impuesto a la renta, lo cual ha conllevado a un elevado pago de este impuesto afectado a las utilidades de la empresa.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará dos encuestas donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.”
2. Esta encuesta tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Dueñas Vela Mirelly Edith, email: mduenasve30@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Dr. Salazar Asalde Abel, email: aasalde@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Norberto Vela Alejandría

Fecha y hora: 17/06/23 - 8:20 am

EMPRESA DE TRANSPORTES Y
NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPON" EIRL.

Norberto Vela Alejandría
GERENTE

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 5. Evaluación por juicio de expertos para el primer cuestionario

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento del cuestionario correspondiente al proyecto de investigación: Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	INCIO ÑAÑEZ PLÁCIDO EDUARDO
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	CONTABILIDAD Y TRIBUTACION
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos, con el fin de obtener propiamente la validez para mayor eficacia de su utilización respaldada por los expertos.

3. Datos de la escala: Ordinal

Nombre de la Prueba:	Cuestionario
Autora:	Dueñas Vela, Mirelly Edith
Procedencia:	-
Administración:	-
Tiempo de aplicación:	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.
Significación:	La escala está compuesta por dos dimensiones, 3 indicadores para la primera dimensión y 4 para la segunda, haciendo un total de 7 indicadores, con el propósito de determinar que en la empresa no se viene aplicando un planeamiento tributario.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición



5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario correspondiente al trabajo de investigación **Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.** elaborado por Dueñas Vela, Mirelly Edith en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel





Dimensiones del instrumento: Norma Tributaria, Interpretación Tributaria y Beneficios Tributarios

- Primera dimensión: Norma Tributaria
- Objetivos de la Dimensión: mide mi primera variable para obtener la información que responda a la misma.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Código Tributario	¿Antes de realizar decisiones tributarias empresariales, se toma en consideración las normas y disposiciones tributarias vigentes?	4	4	4	
Ley del Impuesto a la renta	¿Para los cálculos mensuales del impuesto a la renta, se ha tomado en cuenta lo estipulado en la ley tributaria?	4	4	4	
Especialista tributario	¿Conoce los beneficios obtenidos con la implementación de un planeamiento tributario?	4	4	4	
	¿Alguna vez la empresa ha implementado un planeamiento tributario?	4	4	4	

- Segunda dimensión: Interpretación Tributaria
- Objetivos de la Dimensión: mide mi primera variable para obtener la información que responda a la misma

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Conceptualización de impuestos	¿Considera que la redacción de la normativa tributaria permite tener un mejor entendimiento de los tributos?	4	4	4	
Entendimiento tributario	¿Tiene conocimiento sobre cómo obtener un mejor entendimiento tributario?	3	3	3	
Incentivos tributarios	¿Tiene conocimiento acerca de los incentivos tributarios que se otorga a los diferentes regímenes tributarios?	4	4	4	





	¿Conoce el proceso de cómo la empresa puede ser objeto de beneficios tributarios?	4	4	4	
Gastos Deducibles	¿En la determinación del impuesto a la renta acerca de los gastos deducibles, se aplica lo estipulado en la normativa respectiva?	4	4	4	

P. EDUARDO INCIO NÁNEZ
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
004 - 1972

Firma del evaluador
DNI 16728418



Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento del cuestionario correspondiente al proyecto de investigación: Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	COLLANTES PALOMINO HUGO YVAN		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	(X)
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	CONTABILIDAD Y TRIBUTACION		
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Más de 5 años (X)		
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos, con el fin de obtener propiamente la validez para mayor eficacia de su utilización respaldada por los expertos.

3. Datos de la escala: Ordinal

Nombre de la Prueba:	Cuestionario
Autora:	Dueñas Vela, Mirelly Edith
Procedencia:	-
Administración:	-
Tiempo de aplicación:	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.
Significación:	La escala está compuesta por dos dimensiones, 3 indicadores para la primera dimensión y 4 para la segunda, haciendo un total de 7 indicadores, con el propósito de determinar que en la empresa no se viene aplicando un planeamiento tributario.



4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario correspondiente al trabajo de investigación **Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.**, elaborado por Dueñas Vela, Mirelly Edith en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel





Dimensiones del instrumento: Norma Tributaria, Interpretación Tributaria y Beneficios Tributarios

- Primera dimensión: Norma Tributaria
- Objetivos de la Dimensión: mide mi primera variable para obtener la información que responde a la misma.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Código Tributario	¿Antes de realizar decisiones tributarias empresariales, se toma en consideración las normas y disposiciones tributarias vigentes?	4	4	4	
Ley del Impuesto a la renta	¿Para los cálculos mensuales del impuesto a la renta, se ha tomado en cuenta lo estipulado en la ley tributaria?	4	4	4	
Especialista tributario	¿Conoce los beneficios obtenidos con la implementación de un planeamiento tributario?	4	4	4	
	¿Alguna vez la empresa ha implementado un planeamiento tributario?	4	4	4	

- Segunda dimensión: Interpretación Tributaria
- Objetivos de la Dimensión: mide mi primera variable para obtener la información que responde a la misma

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Conceptualización de impuestos	¿Considera que la redacción de la normativa tributaria permite tener un mejor entendimiento de los tributos?	4	4	4	
Entendimiento tributario	¿Tiene conocimiento sobre cómo obtener un mejor entendimiento tributario?	3	3	3	



Incentivos tributarios	¿Tiene conocimiento acerca de los incentivos tributarios que se otorga a los diferentes regímenes tributarios?	4	4	4	
	¿Conoce el proceso de cómo la empresa puede ser objeto de beneficios tributarios?	4	4	4	
Gastos Deducibles	¿En la determinación del impuesto a la renta acerca de los gastos deducibles, se aplica lo estipulado en la normativa respectiva?	4	4	4	



CPC: Hugo Yuán Collantes Palomino
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MATRICULA 04-1677

Firma del evaluador

DNI 16734957



Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento del cuestionario correspondiente al proyecto de investigación: Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	EMILIO WILMER BARRETO NIÑO
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional (X)
Áreas de experiencia profesional:	Control Interno, auditoría, logística
Institución donde labora:	Gerencia Regional de Educación de Lambayeque
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos, con el fin de obtener propiamente la validez para mayor eficacia de su utilización respaldada por los expertos.

3. Datos de la escala: Ordinal

Nombre de la Prueba:	Cuestionario
Autora:	Dueñas Vela, Mirelly Edith
Procedencia:	
Administración:	
Tiempo de aplicación:	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.
Significación:	La escala está compuesta por dos dimensiones, 3 indicadores para la primera dimensión y 4 para la segunda, haciendo un total de 7 indicadores, con el propósito de determinar que en la empresa no se viene aplicando un planeamiento tributario.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:





A continuación, a usted le presento el cuestionario correspondiente al trabajo de investigación **Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.** elaborado por Dueñas Vela, Mirelly Edith en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxisadecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica conla dimensión o indicador que estámidiendo.	1. totalmente en desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel deacuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana conla dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con ladimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con ladimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialo importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se veaafectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítempuede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindesus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel





Dimensiones del instrumento: Norma Tributaria, Interpretación Tributaria y Beneficios Tributarios

- Primera dimensión: Norma Tributaria
- Objetivos de la Dimensión: mide mi primera variable para obtener la información que responda a la misma.

Indicadores	Ítem				Observaciones/ Recomendaciones
		Claridad	Coherencia	Relevancia	
Código Tributario	¿Antes de realizar decisiones tributarias empresariales, se toma en consideración las normas y disposiciones tributarias vigentes?	4	4	4	
Ley del Impuesto a la renta	¿Para los cálculos mensuales del impuesto a la renta, se ha tomado en cuenta lo estipulado en la ley tributaria?	4	4	4	
Especialista tributario	¿Conoce los beneficios obtenidos con la implementación de un planeamiento tributario?	4	4	4	
	¿Alguna vez la empresa ha implementado un planeamiento tributario?	4	4	4	

- Segunda dimensión: Interpretación Tributaria
- Objetivos de la Dimensión: mide mi primera variable para obtener la información que responda a la misma



Indicadores	Ítem				Observaciones/ Recomendaciones
		Claridad	Coherencia	Relevancia	
Conceptualización de impuestos	¿Considera que la redacción de la normativa tributaria permite tener un mejor entendimiento de los tributos?	4	4	4	
Entendimiento tributario	¿Tiene conocimiento sobre cómo obtener un mejor entendimiento tributario?	3	3	3	
	¿Tiene conocimiento acerca de los incentivos tributarios que se otorga a los	4	4	4	



Incentivos tributarios	diferentes regímenes tributarios?				
	¿Conoce el proceso de cómo la empresa puede ser objeto de beneficios tributarios?	4	4	4	
Gastos Deducibles	¿En la determinación del impuesto a la renta acerca de los gastos deducibles, se aplica lo estipulado en la normativa respectiva?	4	4	4	


Barreto Niño Emilio Wilmer
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
MAT : 04-3442
Firma del evaluador

DNI 41169093

Anexo 6. Evaluación por juicio de expertos para el segundo cuestionario

Evaluación por juicio de expertos

Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento del cuestionario correspondiente al proyecto de investigación: Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	INCIO ÑAÑEZ PLÁCIDO EDUARDO		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN		
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	(X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos, con el fin de obtener propiamente la validez para mayor eficacia de su utilización respaldada por los expertos.

3. Datos de la escala: ordinal

Nombre de la Prueba:	Cuestionario
Autora:	Dueñas Vela, Mirelly Edith
Procedencia:	-
Administración:	-
Tiempo de aplicación:	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.
Significación:	La escala está compuesta por dos dimensiones, tres indicadores por cada dimensión, haciendo un total de 6 indicadores, con el propósito de evaluar el proceso de determinación del impuesto a la renta del año 2022

4. Soporte teórico





Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario correspondiente al trabajo de investigación **Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.**, elaborado por Dueñas Vela, Mirelly Edith en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel





Dimensiones del instrumento: Determinación Anual y Tributo.

- Primera dimensión: Determinación Anual
- Objetivos de la Dimensión: mide mi segunda variable para obtener la información que responda a la misma.



Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Estado de resultados y estado de situación financiera	¿Los estados financieros de la empresa han sido elaborados bajo el principio de razonabilidad según a las Normas Internaciones de Contabilidad (NIC 1)?	4	4	4	
	¿Considera usted que la utilidad reflejada en el estado de resultados pueda incrementarse con el planeamiento tributario?	3	3	3	
Resultado del ejercicio	¿Considera que el nivel de carga tributaria del impuesto a la renta que tiene la empresa es muy elevado e incide en su utilidad?	3	3	3	
Pagos a cuenta	¿Para realizar los pagos del Impuesto a la Renta, se elabora flujos de caja?	4	4	4	

- Segunda dimensión: Tributo

Objetivos de la Dimensión: mide mi segunda variable para obtener la información que responda a la misma.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Grava los ingresos	¿Los ingresos considerados en el cálculo del impuesto a la renta de la empresa son producto de sus actividades principales generadas durante un periodo tributario?	4	4	4	



Fijado por ley	¿En la empresa se ha incumplido en los dos últimos años con los deberes formales del Impuesto a la renta fijados por Ley?	3	3	3	
Obligación tributaria	¿Conoce las infracciones que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias?	4	4	4	
	¿La empresa alguna vez ha sido sancionada por incumplimiento de obligaciones tributarias en los últimos dos años?	4	4	4	
	¿Recibe alguna capacitación sobre las modificaciones de la normativa tributaria?	4	4	4	



P. EDUARDO INCIO NÁNEZ
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
004 - 1972

Firma del evaluador
DNI 16728418

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento del cuestionario correspondiente al proyecto de investigación: Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	COLLANTES PALOMINO HUGO YVAN
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social (X) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	CONTABILIDAD Y TRIBUTACION
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERU
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos, con el fin de obtener propiamente la validez para mayor eficacia de su utilización respaldada por los expertos.

3. Datos de la escala: Ordinal

Nombre de la Prueba:	Cuestionario
Autora:	Dueñas Vela, Mirelly Edith
Procedencia:	-
Administración:	-
Tiempo de aplicación:	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.
Significación:	La escala está compuesta por dos dimensiones, tres indicadores por cada dimensión, haciendo un total de 6 indicadores, con el propósito de evaluar el proceso de determinación del impuesto a la renta del año 2022

4. Soporte teórico





Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario correspondiente al trabajo de investigación **Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.**, elaborado por Dueñas Vela, Mirelly Edith en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel





Dimensiones del instrumento: Determinación Anual y Tributo.

- Primera dimensión: Determinación Anual
- Objetivos de la Dimensión: mide mi segunda variable para obtener la información que responda a la misma.



Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Estado de resultados y estado de situación financiera	¿Los estados financieros de la empresa han sido elaborados bajo el principio de razonabilidad según a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 1)?	4	4	4	
	¿Considera usted que la utilidad reflejada en el estado de resultados pueda incrementarse con el planeamiento tributario?	3	3	3	
Resultado del ejercicio	¿Considera que el nivel de carga tributaria del impuesto a la renta que tiene la empresa es muy elevado e incide en su utilidad?	3	3	3	
Pagos a cuenta	¿Para realizar los pagos del Impuesto a la Renta, se elabora flujos de caja?	4	4	4	

- Segunda dimensión: Tributo
- Objetivos de la Dimensión: mide mi segunda variable para obtener la información que responda a la misma

Indicadores	Ítem	Clar	Coh	Rel	Observaciones/ Recomendaciones
Grava los ingresos	¿Los ingresos considerados en el cálculo del impuesto a la renta de la empresa son producto de sus actividades principales generadas durante un periodo tributario?	4	4	4	
Fijado por ley	¿En la empresa se ha incumplido en los dos últimos años con los deberes formales del Impuesto a la renta fijados por Ley ?	3	3	3	
	¿Conoce las infracciones que genera el	4	4	4	



Obligación tributaria	incumplimiento de las obligaciones tributarias?				
	¿La empresa alguna vez ha sido sancionada por incumplimiento de obligaciones tributarias en los últimos dos años?	4	4	4	
	¿Recibe alguna capacitación sobre las modificaciones de la normativa tributaria?	4	4	4	



CPC Hugo Yuán Collantes Palomino
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MATRICULA 04-1677

Firma del evaluador

DNI 16734957



Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento del cuestionario correspondiente al proyecto de investigación: Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	EMILIO WILMER BARRETO NIÑO	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa ()	Organizacional (X)
Áreas de experiencia profesional:	Control Interno, auditoría, logística.	
Institución donde labora:	Gerencia Regional de Educación de Lambayeque	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos, con el fin de obtener propiamente la validez para mayor eficacia de su utilización respaldada por los expertos.

3. Datos de la escala: Ordinal

Nombre de la Prueba:	Cuestionario
Autora:	Dueñas Vela, Mirelly Edith
Procedencia:	-
Administración:	-
Tiempo de aplicación:	15 minutos
Ámbito de aplicación:	Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.
Significación:	La escala está compuesta por dos dimensiones, tres indicadores por cada dimensión, haciendo un total de 6 indicadores, con el propósito de evaluar el proceso de determinación del impuesto a la renta del año 2022

4. Soporte teórico





Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario correspondiente al trabajo de investigación **Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.**, elaborado por Dueñas Vela, Mirelly Edith en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



Dimensiones del instrumento: Determinación Anual y Tributo.

- Primera dimensión: Determinación Anual
- Objetivos de la Dimensión: mide mi segunda variable para obtener la información que responda a la misma.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Estado de resultados y estado de situación financiera	¿Los estados financieros de la empresa han sido elaborados bajo el principio de razonabilidad según a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 1)?	4	4	4	
	¿Considera usted que la utilidad reflejada en el estado de resultados pueda incrementarse con el planeamiento tributario?	3	3	3	
Resultado del ejercicio	¿Considera que el nivel de carga tributaria del impuesto a la renta que tiene la empresa es muy elevado e incide en su utilidad?	3	3	3	
Pagos a cuenta	¿Para realizar los pagos del Impuesto a la Renta, se elabora flujos de caja?	4	4	4	



- Segunda dimensión: Tributo
- Objetivos de la Dimensión: mide mi segunda variable para obtener la información que responda a la misma

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Grava los ingresos	¿Los ingresos considerados en el cálculo del impuesto a la renta de la empresa son producto de sus actividades principales generadas durante un periodo tributario?	4	4	4	

Fijado por ley	¿En la empresa se ha incumplido en los dos últimos años con los deberes formales del Impuesto a la renta fijados por Ley?	3	3	3	
Obligación tributaria	¿Conoce las infracciones que genera el incumplimiento de las obligaciones tributarias?	4	4	4	
	¿La empresa alguna vez ha sido sancionada por incumplimiento de obligaciones tributarias en los últimos dos años?	4	4	4	
	¿Recibe alguna capacitación sobre las modificaciones de la normativa tributaria?	4	4	4	




Barreto Niño Emilio Wilmer
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
MAT . 04-3442

Firma del evaluador

DNI 41169093

Anexo 7. Resultado de Turnitin

 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Contador Público

AUTORA:
Dueñas Vela, Mirely Edith (<http://orcid.org/0000-0002-9804-3265>)

ASESOR:
Dr. Salazar Asaldo, Abel (<http://orcid.org/0000-0001-6108-2618>)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Tributación

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

CHICLAYO – PERÚ
2023

Resumen de coincidencias ✕

15 %

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés](#)

Coincidencias

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	4 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de internet	3 %
3	hdl.handle.net Fuente de internet	1 %
4	cdn.wvimgo.pe Fuente de internet	1 %
5	www.coursehero.com Fuente de internet	<1 %
6	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
7	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
8	es.scribd.com Fuente de internet	<1 %
9	ciencia.lasalle.edu.co Fuente de internet	<1 %
10	lacamara.pe Fuente de internet	<1 %
11	repositorio.unajma.edu... Fuente de internet	<1 %
12	repositorio.unesum.edu... Fuente de internet	<1 %
13	www.slideshare.net Fuente de internet	<1 %
14	www.capacitacionperu... Fuente de internet	<1 %
15	Movius - Jaime Milbr...	<1 %

Activar Windows
Ve a Configuración para

Anexo 8. Autorización de la organización.

ANEXO 3 DIRECTIVA DE INVESTIGACIÓN N° 001-2022-VI-UCV
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN
LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC: 20480496567
Empresa de Transportes y Negocios "Cruz de Chalpón" E.I.R.L.	
Nombre del Titular o Representante legal: Norberto Vela	
Nombres y Apellidos: Norberto Vela Alejandria	DNI: 33671507

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [X], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.	
Nombre del Programa Académico: Escuela de Contabilidad	
Autor: Nombres y Apellidos: Mirelly Edith Dueñas Vela	DNI: 77430962

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente a la autora del estudio.

Lugar y Fecha: 07/06/2023


EMPRESA DE TRANSPORTES Y
NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPON" E.I.R.L.
Norberto Vela Alejandria
GERENTE

Firma: _____
(Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal " f " Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.

Anexo 9. Autorización para realizar investigación

Autorización para realizar investigación

Yo, Norberto Vela Alejandría identificado con DNI N°33671507, en calidad de representante de la empresa Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L. Con el cargo de representante legal, mediante el presente se autoriza a la estudiante: Dueñas Vela, Mirelly Edith del IX ciclo de la Escuela de Contabilidad, de la Universidad César Vallejo, filial Chiclayo, para que realicen su trabajo de investigación denominado "Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L."

Chiclayo, 17 de junio de 2023

EMPRESA DE TRANSPORTES Y
NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPON" E.I.R.L.
Norberto Vela

Norberto Vela Alejandría
GERENTE

Firma y sello

Anexo 10. Autorización para publicación en repositorio


FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, Mirelly Edith Dueñas Vela identificado con DNI N°77430962, egresada de la Facultad de Ciencias Empresariales / Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo, autorizo (X), no autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi Trabajo de Investigación: Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L, en el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Chiclayo, 17 de junio del 2023.

Apellidos y Nombres del Autor: Dueñas Vela Mirelly Edith	
DNI: 77430962	Firma 

Anexo 11. Consentimiento informado para la aplicación del cuestionario.

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL CUESTIONARIO

Fecha: 20/04/2023

Nombre del representante legal: Vela Alejandria Norberto

Entidad: Empresa de Transportes y Negocios "Cruz de Chalpón" E.I.R.L.

Esta es una investigación llevada a cabo dentro de la escuela de **Contabilidad** de la Universidad César Vallejo (**Chiclayo**); los datos recopilados son anónimos, serán tratados de forma confidencial y tienen finalidad netamente académica. Por tanto, en forma voluntaria y como representante de la empresa: Vela Alejandria Norberto; Sí (**X**) NO () doy mi consentimiento para continuar con la investigación que tiene por objetivo **recolectar información para el desarrollo del Proyecto de Investigación**, Asimismo, autorizo (**X**) no autorizo () para que los resultados de la presente investigación se publiquen a través del repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.

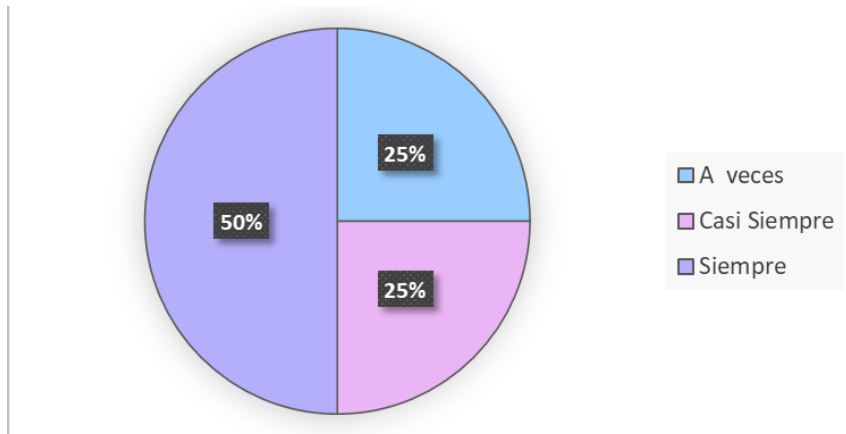
Cualquier duda que les surja al contestar esta encuesta puede enviarla al correo de la empresa: NorberVelaA18@gmail.com

EMPRESA DE TRANSPORTES Y
NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPON" E.I.R.L.
.....
Norberto Vela
Norberto Vela Alejandria
GERENTE

Firma y sello

Figura 12

Conocimiento para obtener un mejor entendimiento tributario.



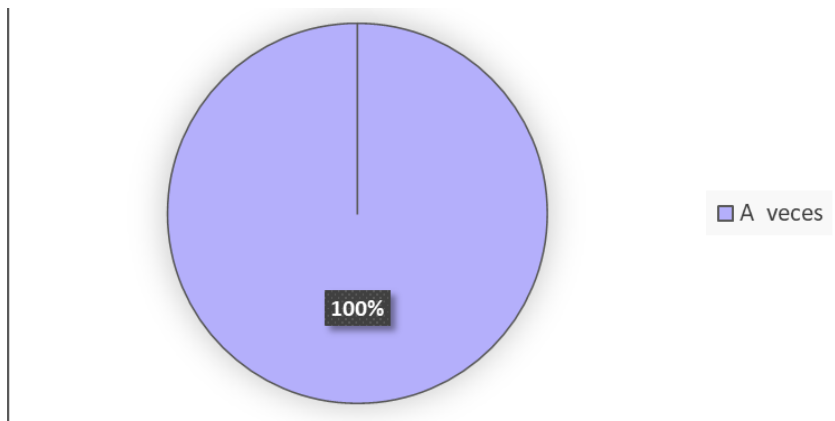
Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e interpretación:

La mitad de los encuestados adquiere conocimiento con referencia a un mejor entendimiento tributario, sin embargo, lo restante solo lo hace en algunas ocasiones.

Figura 13

Conocimiento acerca de los incentivos tributarios que se otorga a los diferentes regímenes tributarios.



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

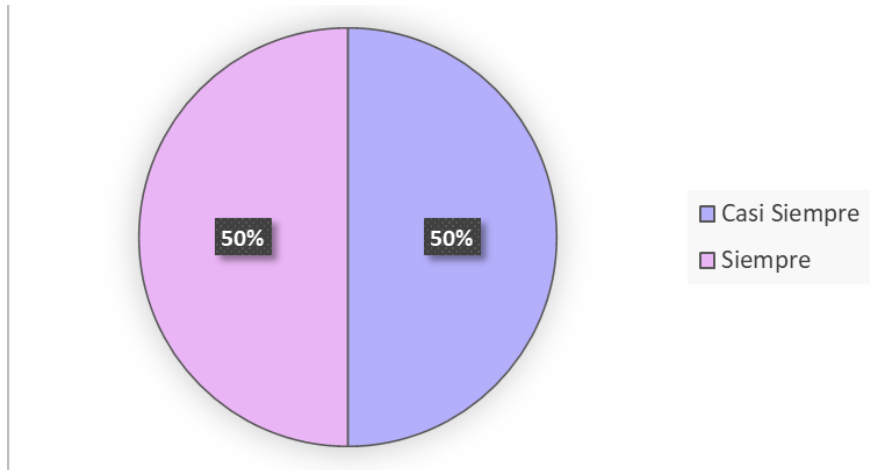
Análisis e interpretación:

El 100% de los encuestados de acuerdo a la respuesta que expresaron se interpreta que en algunas ocasiones han tenido conocimiento de los diversos incentivos tributarios que ofrece cada régimen tributario por lo que se entiende

que la empresa posiblemente no este gozando de que aquellos posibles beneficios a los cuales podría acogerse.

Figura 14

La correcta aplicación de la NIC 1 en la elaboración de los estados financieros.



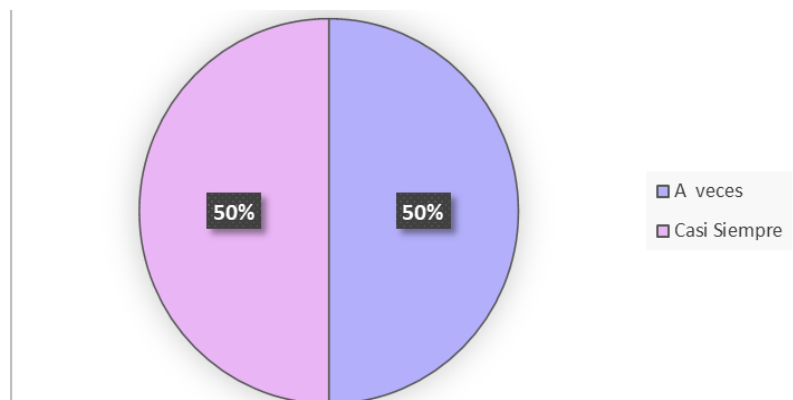
Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e interpretación:

Se puede interpretar que en la figura 14, existe una división igualitaria de 50% respecto a la aplicación de la NIC 1, sin embargo, esto no es favorable porque no se está respetando la normativa, dado que ante una alteración de estos estados se estaría tergiversando la información conllevando a tomar decisiones erróneas en contra de la misma empresa.

Figura 15

Sobre la consideración de que la utilidad reflejada en el estado de resultados pueda incrementarse con el planeamiento tributario



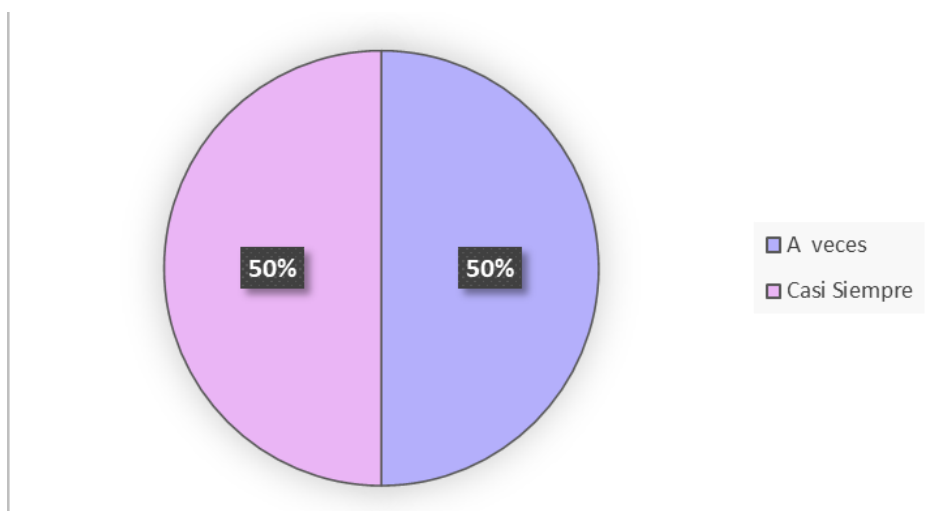
Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e interpretación:

Según la figura N°15 se tiene una opinión dividida pero no desfavorable, dado que si cabe la posibilidad para poder ejecutar un planeamiento tributario con el objetivo de incrementar la utilidad reflejada en el estado de resultados.

Figura 16

Sobre la consideración de ejecutar un planeamiento tributario para poder aumentar la utilidad reflejada el estado de resultados.



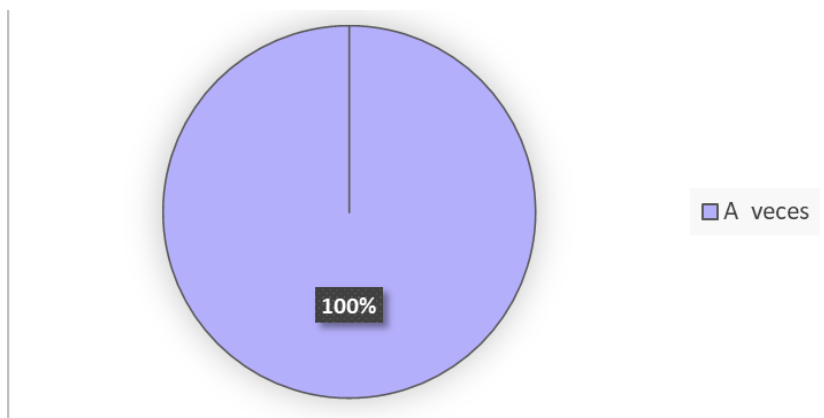
Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e interpretación:

Según la figura N°16 se tiene una opinión dividida pero no desfavorable, dado que si cabe la posibilidad para poder ejecutar un planeamiento tributario con el objetivo de incrementar la utilidad reflejada en el estado de resultados

Figura 17

Ingresos considerados en el impuesto a la renta son netamente actividades principales generadas durante los periodos tributarios.



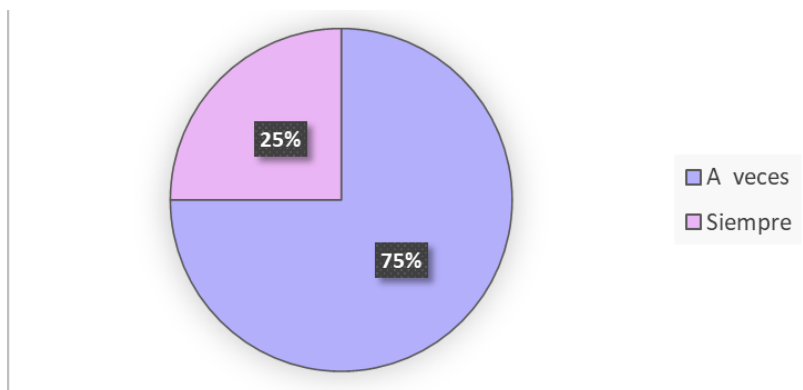
Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e interpretación:

Para impuesto a la renta calculado en el estado de resultados, según a lo manifestado en la figura 17 no se está considerando específicamente las principales actividades del giro del negocio, por lo que relacionando al planeamiento tributario no se está respetando la normativa.

Figura 18

Capacitaciones recibidas sobre las modificaciones de la normativa tributaria.



Nota. Resultado de la aplicación del cuestionario - Procesamiento ejecutado mediante el sistema SPSS-26.

Análisis e interpretación:

Según a lo reflejado en la figura N°18, más de la mitad respondieron que siempre se capacita, sin embargo, menos de la cuarta parte solo recibe de manera eventual, sin embargo, es claro que las normativas en materia tributaria están en constante modificación por lo que es necesario que todos los involucrados contablemente estén de manera perenne capacitados.

Anexo 12. Resolución Coactiva N°1830070344523



**O.Z.SAN MARTIN-MEPECO
COBRANZA COACTIVA**

RESOLUCIÓN COACTIVA N° 1830070344523

DEUDORES COACTIVOS : LOS QUE SE INDICA
EJECUTOR COACTIVO : Mogollon Guerra Edith Johana
TERCERO RETENEDOR : Banco de la Nación

SAN MARTIN, 25 de Enero del 2021

VISTOS y CONSIDERANDO: Que, no habiendo los deudores tributarios cumplido con cancelar la deuda tributaria materia del presente procedimiento, la cual incluye los intereses moratorios que se devenguen hasta la cancelación de aquella; y haciéndose efectivo el apercibimiento notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y el artículo 20° del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT, **SE RESUELVE: TRÁBESE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN** en contra de los deudores tributarios y hasta por las sumas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución coactiva, sobre los fondos, los valores a la orden, valores al portador, custodia, cuentas, créditos, depósitos y bienes, por concepto de préstamos aprobados, factoring, descuentos y cualquier otro concepto que represente un crédito a favor, que tuviera o pudiera tener los deudores tributarios en posesión de la Empresa del Sistema Financiero detallada en la presente resolución coactiva, en sus oficinas principales, sus sucursales y sus agencias a nivel nacional, en moneda nacional o en moneda extranjera, notificándose a los representantes legales de dichas instituciones para que cumplan con retener la suma antes referida.

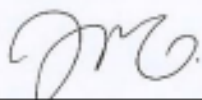
Son obligaciones de la entidad retenedora:

- A) Dar cumplimiento al mandato del ejecutor coactivo de acuerdo con los medios, formas y condiciones establecidos por la SUNAT mediante resolución de superintendencia;
- B) Realizar la Comunicación de Importes Retenidos o la imposibilidad de retener y la Entrega de Montos, expresada en nuevos soles sin decimales, a través de SUNAT Operaciones en Línea, en el plazo máximo de CINCO (05) días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento de incurrir en la infracción tipificada en el numeral 23° del artículo 177° y la infracción del numeral 6 del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario;
- C) Realizar la entrega de los montos retenidos en el plazo máximo de CINCO (05) días hábiles de haber cumplido con comunicar a SUNAT el resultado del embargo, bajo apercibimiento de declararse responsable solidario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 18° del Código Tributario, salvo que en el mismo plazo se hubiera notificado a través del Módulo de Notificación Electrónica la resolución coactiva que levanta el embargo en forma de retención, bajo el apercibimiento de ser declarado responsable solidario, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del TUO del Código Tributario;
- D) Para efectos de la entrega, el tercero retenedor cumplirá con el mandato contenido en la medida de embargo, si realiza la entrega del importe que se muestra en el sistema, aunque éste sea inferior al importe comunicado, o si por el contrario no realiza la entrega debido a que dicho sistema no muestra importe alguno;
- E) Informar inmediatamente al ejecutor coactivo de los montos retenidos con posterioridad a la primera comunicación y/o entrega efectuada a la SUNAT, siempre que el embargo se mantenga vigente, bajo apercibimiento de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario;
- F) Se precisa que la medida de embargo ordenada sólo alcanza el monto indicado en la presente resolución siendo responsabilidad del retenedor no afectar o paralizar los recursos por encima de dicha cuantía ni las partes proporcionales a otros titulares de cuentas mancomunadas. En este último caso, el retenedor deberá informar únicamente la parte proporcional correspondiente al cliente informado como deudor tributario contenido en el detalle del embargo;
- G) Se precisa que la presente medida de embargo alcanza únicamente al monto equivalente a un tercio del exceso de CINCO (05) Unidades de Referencia Procesal, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil, lo cual es aplicable al saldo de las cuentas bancarias donde se deposita el pago de remuneraciones, pensiones, honorarios y/o contraprestaciones nacidas de contratos de servicios de naturaleza civil. Para tal efecto, el retenedor deberá comunicar al Ejecutor Coactivo el monto retenido, así como la totalidad de cualquier otro monto de origen distinto a lo señalado, hasta el monto del embargo;
- H) Se precisa que, tratándose de cuentas cuya titularidad corresponde a los deudores que son Unidades Ejecutoras, la presente medida únicamente recae sobre las que se refieren a las cuentas donde se deposita las Detracciones (Sistema de Pago de Obligaciones de Terceros). En el caso de deudores que no son Unidades Ejecutoras, los embargos notificados por cualquier medio deberán afectar a todas las cuentas que mantengan estos;
- I) Tratándose de cargas, gravámenes o embargos notificados anteriormente por otras entidades, o de deudas vencidas del deudor tributario con la entidad financiera notificada, los bancos deberán registrar y mantener la medida de embargo dictada, así como informar al ejecutor coactivo cuando exista importe retenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 639° del Código Procesal Civil y en el numeral 9 del artículo 132° de la Ley 26702 –Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-, respectivamente;
- J) Si se negara la existencia de créditos, acreencias u otros aún cuando éstos existan o se incumpla con la obligación de retener y se pague al deudor tributario o a un tercero designado por aquél, la entidad retenedora estará obligada a pagar el monto que omitió retener, bajo apercibimiento de declararse responsable solidario, sin perjuicio de las sanciones contempladas en el numeral 6 del artículo 178° del Código Tributario y la responsabilidad penal y solidaria a la que hubiere lugar;
- K) El tercero retenedor está impedido de informar al deudor tributario de la ejecución de la presente medida hasta que se realice la retención ordenada; y
- L) En caso de mantener títulos valores, comunicar a la SUNAT para que se proceda a anotar el embargo sobre los referidos títulos, de conformidad con el artículo 13° de la ley N° 27287 – Ley de Títulos Valores.

Mogollon Guerra Edith Johana

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN COACTIVA N° 1830070344523

Número de RUC	Deudor Tributario	Número de Expediente	Monto del Embargo
20480496567	EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN" E.I.R.L.	1830060201400	1776.00



Mogollon Guerra Edith Johana
Ejecutor Coactivo
SUNAT



O.Z.SAN MARTIN-MEPECO

ORDEN DE PAGO No.

183-001-0366816

TARAPOTO, 01/02/2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN" E.I.R.L.
 NÚMERO DE R.U.C. : 20480496567
 DOMICILIO FISCAL : JR. SAN MARTIN NRO. 168 SECTOR PUEBLO NUEVO AMAZONAS - UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE

DATOS DE REFERENCIA

FORMULARIO Y NRO. DE ORDEN : 621 - 957596501
 FECHA DE PRESENTACION : 21/01/2021
 BASE IMPONIBLE : S/ 27,195
 TASA : 1.00%



20480496567 202012 3121 1830010366816

PERIODO TRIBUTARIO	2020 - 12
TRIBUTO	3121
RMTMYP	

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 78 NUMERAL 1 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEBIDO A LA OMISION TOTAL O PARCIAL AL PAGO DEL TRIBUTO AUTOLIQUIDADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO.

Tributo Omitido	Interés Moratorio	Monto Total
S/ 272	S/ 0	S/ 272

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 21/01/2021. CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE FEBRERO DEL 2021 ES DE 0.03333%.
- CUALQUIER PAGO REALIZADO POR EL PERIODO/TRIBUTO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO SERÁ IMPUTADO A LA ORDEN DE PAGO EMITIDA.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA O.Z.SAN MARTIN-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

CARAMUTTI VILLAVERDE, ANA LUISA
 JEFE DE OFICINA ZONAL DE SAN MARTIN
 O.Z.SAN MARTIN-MEPECO

BASE LEGAL

- D.LEG. N° 1269, REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y TUO DEL IMPUESTO A LA RENTA - D.S. N° 179-2004-EF Y MODIFICATORIAS D.LEG. 797 Y REGLAMENTO D.S. N° 122-94-EF
- ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe.
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104 Y EL ARTÍCULO 106 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.





O.Z.SAN MARTIN-MEPECO

ORDEN DE PAGO No.

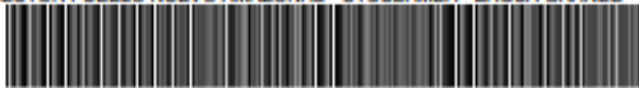
183-001-0384573

TARAPOTO, 27/04/2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN" E.I.R.L.
 NÚMERO DE R.U.C. : 20480496567
 DOMICILIO FISCAL : JR. SAN MARTIN NRO. 168 SECTOR PUEBLO NUEVO AMAZONAS - UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE

DATOS DE REFERENCIA

FORMULARIO Y NRO. DE ORDEN : 621 - 965999640
 FECHA DE PRESENTACION : 22/04/2021
 BASE IMPONIBLE : S/ 28,458
 TASA : 1.00%



PERIODO TRIBUTARIO	2021 - 03
TRIBUTO	3121
RMTMYP	

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 78 NUMERAL 1 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEBIDO A LA OMISION TOTAL O PARCIAL AL PAGO DEL TRIBUTO AUTOLIQUIDADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO.

Tributo Omitido	Interés Moratorio	Monto Total
S/ 285	S/ 0	S/ 285

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 22/04/2021. CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE ABRIL DEL 2021 ES DE 0.03000%.
- CUALQUIER PAGO REALIZADO POR EL PERIODO/TRIBUTO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO SERÁ IMPUTADO A LA ORDEN DE PAGO EMITIDA.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA O.Z.SAN MARTIN-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 136° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

CARAMUTTI VILLAVERDE, ANA LUISA
 JEFE DE OFICINA ZONAL DE SAN MARTIN
 O.Z.SAN MARTIN-MEPECO

BASE LEGAL

- D.LEG. N° 1269, REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y TUO DEL IMPUESTO A LA RENTA - D.S. N° 179-2004-EF Y MODIFICATORIAS D.LEG. 797 Y REGLAMENTO D.S. N° 122-94-EF
- ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe.
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104 Y EL ARTÍCULO 108 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



Anexo 15. Resolución de ejecución coactiva N° 183-006-0243106.

O.Z.SAN MARTIN-MEPECO



RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N°

183-006-0243106

TARAPOTO, 03 de Mayo de 2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN" E.I.R.L.
 NÚMERO DE R.U.C. : 20480496567
 DOMICILIO FISCAL : JR. SAN MARTIN NRO. 168 SECTOR PUEBLO NUEVO AMAZONAS - UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE
 NÚMERO DE EXPEDIENTE : 183-006-0243106

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

A la fecha, no habiendo cumplido con el pago de la deuda tributaria notificada, comprendida en la presente resolución, se le notifica el **INICIO** del Procedimiento de Cobranza Coactiva, debiendo cumplir con el pago de la suma indicada a continuación más los intereses diarios que devengue hasta su cancelación total, **bajo apercibimiento** de dictarse medidas de embargo, o de iniciarse la ejecución forzada de las ya dictadas, en el plazo máximo de SIETE (07) días hábiles, aceptándose solamente pagos electrónicos, en efectivo, con cheque certificado o cheque de gerencia.

La deuda tributaria pendiente de pago calculada al 30/04/2021, asciende a la suma de:

Total deuda exigible:	S/ 286.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES..... *****
------------------------------	--

N°	Orden de pago o resolución	Cód. Trib.	Descrip. de Tributo	Periodo o Semana	Monto del tributo o multa S/	Interés capitalizado S/	Interés moratorio S/	Deuda Total S/	Fecha de notificación
1	183-001-0384573	3121	RMTMYP	2021-03	286.00	0.00	1.00	286.00	29/04/2021

Página 1/1

GOMEZ BALLON JUAN PABLO
Ejecutor Coactivo
SUNAT

BASE LEGAL:

- Artículos 115°, 116° y 117° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Artículo 5° del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 216-2004/ SUNAT.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- Si al recibir el presente documento Ud. ya hubiera cancelado la deuda, hacer caso omiso al presente documento. Si usted hubiera realizado pagos, estos serán descontados dentro de 24 horas de realizados.
- Luego de la presente notificación, usted puede consultar el saldo de su deuda o solicitar fraccionamiento a través de SUNAT Operaciones en Línea (SOL).
- Si desea dirigir un escrito al Ejecutor Coactivo, puede utilizar el Formulario Virtual 5011 disponible en SUNAT Operaciones en Línea (SOL).
- La SUNAT se encuentra facultada a informar la presente deuda a las Centrales de Riesgo.
- Para mayor información puede visitar la sección Acciones de Cobranza en el Portal Web de la SUNAT www.sunat.gob.pe o en la APP SUNAT.

Para efectuar el pago:



Anexo 16. Orden de Pago N° 183-001-0394078.

O.Z.SAN MARTIN-MEPECO



ORDEN DE PAGO No. 183-001-0394078 TARAPOTO, 26/05/2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN" E.I.R.L.
 NÚMERO DE R.U.C. : 20480496567
 DOMICILIO FISCAL : JR. SAN MARTIN NRO. 168 SECTOR PUEBLO NUEVO AMAZONAS - UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE

DATOS DE REFERENCIA

FORMULARIO Y NRO. DE ORDEN : 621 - 968723881
 FECHA DE PRESENTACION : 20/05/2021
 BASE IMPONIBLE : S/ 27,624
 TASA : 1.00%



PERIODO TRIBUTARIO	2021 - 04
TRIBUTO	3121
RMTMYP	

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 78 NUMERAL 1 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEBIDO A LA OMISION TOTAL O PARCIAL AL PAGO DEL TRIBUTO AUTOLIQUIDADO POR EL DEUDOR TRIBUTARIO.

Tributo Omitido	Interés Moratorio	Monto Total
S/ 276	S/ 0	S/ 276

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 20/05/2021. CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MAYO DEL 2021 ES DE 0.03000%.
- CUALQUIER PAGO REALIZADO POR EL PERIODO/TRIBUTO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO SERÁ IMPUTADO A LA ORDEN DE PAGO EMITIDA.
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PAGO, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO ANTE LA O.Z.SAN MARTIN-MEPECO BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 136º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

CARAMUTTI VILLAVERDE, ANA LUISA
 JEFE DE OFICINA ZONAL DE SAN MARTIN
 O.Z.SAN MARTIN-MEPECO

BASE LEGAL

- D.LEG. N° 1269, REGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y TUO DEL IMPUESTO A LA RENTA - D.S. N° 179-2004-EF Y MODIFICATORIAS D.LEG. 797 Y REGLAMENTO D.S. N° 122-94-EF
- ARTÍCULO 33 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.
- NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 78 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO NRO. 133-2013-EF.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe.
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA Y SURTIRÁ EFECTO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 104 Y EL ARTÍCULO 106 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.



Anexo 17. Resolución de Ejecución Coactiva N° 183-006-0249515.

O.Z.SAN MARTIN-MEPECO



RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N°

183-006-0249515

TARAPOTO, 31 de Mayo de 2021

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN" E.I.R.L.
 NÚMERO DE R.U.C. : 20480496567
 DOMICILIO FISCAL : JR. SAN MARTIN NRO. 168 SECTOR PUEBLO NUEVO AMAZONAS - UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE
 NÚMERO DE EXPEDIENTE : 183-006-0249515

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

A la fecha, no habiendo cumplido con el pago de la deuda tributaria notificada, comprendida en la presente resolución, se le notifica el INICIO del Procedimiento de Cobranza Coactiva, debiendo cumplir con el pago de la suma indicada a continuación más los intereses diarios que devengue hasta su cancelación total, bajo apercibimiento de dictarse medidas de embargo, o de iniciarse la ejecución forzada de las ya dictadas, en el plazo máximo de SIETE (07) días hábiles, aceptándose solamente pagos electrónicos, en efectivo, con cheque certificado o cheque de gerencia.

La deuda tributaria pendiente de pago calculada al 28/05/2021, asciende a la suma de:

Total deuda exigible:	S/ 277.00 DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES***** ****
-----------------------	--

N°	Orden de pago o resolución	Cód. Trib.	Descrip. de Tributo	Periodo o Semana	Monto del tributo o multa S/	Interés capitalizado S/	Interés moratorio S/	Deuda Total S/	Fecha de notificación
1	183-001-0394078	3121	RMTMYP	2021-04	276.00	0.00	1.00	277.00	27/05/2021

Página 1/1

GOMEZ BALLON JUAN PABLO
 Ejecutor Coactivo
 SUNAT

BASE LEGAL:

- Artículos 115°, 116° y 117° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Artículo 5° del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 216-2004/ SUNAT.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- Si al recibir el presente documento Ud. ya hubiera cancelado la deuda, hacer caso omiso al presente documento. Si usted hubiera realizado pagos, estos serán descontados dentro de 24 horas de realizados.
- Luego de la presente notificación, usted puede consultar el saldo de su deuda o solicitar fraccionamiento a través de SUNAT Operaciones en Línea (SOL).
- Si desea dirigir un escrito al Ejecutor Coactivo, puede utilizar el Formulario Virtual 5011 disponible en SUNAT Operaciones en Línea (SOL).
- La SUNAT se encuentra facultada a informar la presente deuda a las Centrales de Riesgo.
- Para mayor información puede visitar la sección Acciones de Cobranza en el Portal Web de la SUNAT www.sunat.gob.pe o en la APP SUNAT.

Para efectuar el pago:



**ANEXO DE LA COMUNICACIÓN
N.º 1839500010478**

Fecha de verificación : 04/06/2021

Inciso a) del numeral 9.3 del artículo 9º del Decreto Legislativo N.º 940 y modificatorias.

MONTO A INGRESAR:

- La suma total de los montos depositados por operaciones sujetas al Sistema efectuadas en el periodo respecto del cual el titular de la cuenta incurrió en la causal.

Periodo de Evaluación		Concepto	Detalle
Inicio	Fin	Tributo Asociado	Existe inconsistencia entre las ventas o ingresos declarados y las proyectadas en base a los depósitos en las cuentas de detracciones, cuya omisión es de S/
2020-12	2020-12	1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	3,474.90



CARAMUTTI VILLAVERDE, ANA LUISA
JEFE DE OFICINA ZONAL
O.Z.SAN MARTIN-MEPECO

Anexo 19. Requerimiento de Fiscalización N° 1821210000261.



Requerimiento N.º 1821210000261

Fecha: 18/10/2021

Referencia: Carta N.º: 210183185920-01-SUNAT

RUC : 20480496567
Nombre o Razón Social : EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN" E.I.R.L.
Domicilio Fiscal : JR. SAN MARTIN NRO. 168 SECTOR PUEBLO NUEVO
Distrito : BAGUA GRANDE
Referencia :
CIU : 60230 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o proporcionar la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0800 Verificación de Obligaciones Formales
Periodo a fiscalizar : Del 202001 al 202012
Tipo de fiscalización : 03 - Actuaciones de fiscalización no comprendidas en el Procedimiento de Fiscalización

1. Copias escaneadas en archivo PDF del original de: Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras (de los folios referidos a la Legalización y de aquellos donde se encuentren anotados lo solicitado en los Puntos 2 y 3 del presente Requerimiento. En caso de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras de manera electrónica (SLE-PORTAL) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 066-2013/SUNAT y normas modificatorias, hacer caso omiso al presente punto.

2. Copias escaneadas en archivo PDF del original de: cinco (05) comprobantes de pago de compras por cada mes, correspondientes a las operaciones que sustentan los mayores importes de crédito fiscal declarado. De tratarse de operaciones sujetas a detracción, acreditar la constancia de depósito respectivo anotado en el Registro de Compras. Proporcionar el Anexo 1, que forma parte del presente Requerimiento, firmado por el contribuyente o representante legal.

3. Copias escaneadas en archivo PDF del original de: cinco (05) comprobantes de pago de ventas, por cada mes, correspondientes a las operaciones que sustentan los mayores importes de débito fiscal declarado.

4. Si lleva la contabilidad en sistema computarizado, se requiere proporcione una copia de la base de datos, en formato Excel (xls oxlsx) o texto (txt) de los Registros solicitados.

5. En caso de emitir los Comprobantes de Pago, Notas de Débito y Crédito solicitados, de manera electrónica (SEE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, hacer caso omiso a lo solicitado en el punto 3, salvo haya emitido Comprobantes de Pago físicos por casos de contingencias.

6. En caso los Comprobantes de Pago, Notas de Débito y Crédito, que sustentan sus operaciones de compra, hayan sido emitidos de manera electrónica (SEE) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, y siempre y cuando no lleve el Registro de Compras de manera electrónica - SLE PORTAL, se requiere proporcionar los archivos donde consten los Comprobantes de Pago Electrónicos. Proporcionar copias escaneadas en archivo PDF del original de los Comprobantes de Pago físicos recibidos por casos de contingencias.

El contribuyente deberá presentar un escrito con la información y/o documentación solicitada, a través de la Mesa de Partes Virtual¹ de la SUNAT, el día 16/11/2021.

De requerir prórroga, deberá presentar su escrito a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT.

¹ Aprobado mediante R.S. N° 077-2020/SUNAT. La plataforma de acceso se encuentra disponible en el siguiente link:
<https://www.gob.pe/8878-acceder-a-la-mesa-de-partes-virtual-mvp-sunat>

Requerimiento N.º 1822210000382

FECHA: 22/11/2021

Referencia: CARTA N.º 210183185920-01 SUNAT

RUC : 20480496567
Nombre o Razón Social: EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN"
E.I.R.L.
Domicilio Fiscal : JR. SAN MARTIN NRO. 168 SECTOR PUEBLO NUEVO
Distrito : BAGUA GRANDE
Referencia :
CIU : 60230-TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61º, 62º y 82º, y considerando las obligaciones de los Administrados indicados en el Artículo 87º del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N.º 133-2013-EF, se le requiere para que presente y/o proporcione la información y/o documentación correspondiente a (los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a Fiscalizar : 0800-Verificación de Obligaciones Formales
Periodo a Fiscalizar : Del 202001 al 202012
Tipo de Fiscalización : Actuaciones de fiscalización no comprendidas en el procedimiento de fiscalización

1. Con la finalidad de subsanar la infracción cometida tipificada en el numeral 5 del artículo 177º del T.U.O. del Código Tributario: *"No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria"*, comunicada en el Resultado del Requerimiento N.º 1821210000261, y pueda acogerse a los beneficios de la facultad discrecional, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N.º 039-2016-SUNAT/600000, se le reitera que proporcione la siguiente información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) fiscalizados:

- 1.1. Copias escaneadas en archivo PDF del original de: Registro de Ventas e Ingresos y Registro de Compras (de los folios referidos a la Legalización y de aquellos donde se encuentren anotados lo solicitado en los Puntos 1.2 y 1.3 del presente Requerimiento. En caso de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras de manera electrónica (SLE-PORTAL) de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 066-2013/SUNAT y normas modificatorias, hacer caso omiso al presente punto.
- 1.2. Copias escaneadas en archivo PDF del original de: cinco (05) comprobantes de pago de compras por cada mes, correspondientes a las operaciones que sustentan los mayores importes de crédito fiscal declarado. De tratarse de operaciones sujetas a detracción, acreditar la constancia de depósito respectivo anotado en el Registro de Compras. Proporcionar el Anexo 1, que forma parte del presente Requerimiento, firmado por el contribuyente o representante legal.
- 1.3. Copias escaneadas en archivo PDF del original de: cinco (05) comprobantes de pago de ventas, por cada mes, correspondientes a las operaciones que sustentan los mayores importes de débito fiscal declarado.




PEDRO MANUEL SANDOVAL VÁSQUEZ
Jefe (n) Sección de Auditoría
SUNAT - OFICINA ZONAL SAN MARTÍN


Mónica Patricia Córdova Salazar
Jefe (n) Sección de Auditoría
SUNAT - OFICINA ZONAL SAN MARTÍN

Anexo 21. Resultado del Requerimiento N. ° 1822210000382.



Fecha: 24/1/2022

Resultado del Requerimiento N. ° 1822210000382

Orden de Fiscalización : 210183185920
 RUC : 20480496567
 Nombre o Razón Social : EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN" E.I.R.L.
 Domicilio Fiscal : JR. SAN MARTIN NRO. 168 SECTOR PUEBLO NUEVO
 Distrito : BAGUA GRANDE
 Referencia :
 CIU : 60230-TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

ANEXO N. ° 1 AL RESULTADO DE REQUERIMIENTO N. ° 1822210000382
 EN EL ARTICULO 177 NUMERAL 5

No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros, con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

I. DATOS GENERALES	
CONTRIBUYENTE	: EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN"
RUC	: 20480496567
REGIMEN	: REG. GRAL.
FECHA DE COMISION DE LA INFRACCIÓN	: 16/11/2021
SANCION SEGUN TABLA I DE INFRACCIONES Y SANCIONES :	: 0.3 % DE LOS IN (11)
SITUACIÓN DE LA DJ ANUAL O DJS MENSUALES ANTERIORES A LA COMISION DE LA INFRACCIÓN	: Presente DJ anual o Djs mensuales del Ejec. Anl. a la comisión de la infracción, corrigiendo los datos necesarios para el cálculo de la multa según Tabla de Infracciones y Sanciones.
CÓDIGO DE LA MULTA O SANCIÓN	: 6031
PERÍODO DE INFRACCIÓN	: Nov-21

(11) Nota según tabla de infracciones y sanciones



DATOS DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO LA RENTA PARA EL CÁLCULO DE LOS IN.

EJERCICIO	: 2020
PDT N°	: 710
N° DE ORDEN	: 1004550052
FECHA DE PRESENTACIÓN	: 10/08/2021
INGRESOS DECLARADOS	
VENTAS NETAS DEL EJERCICIO (Casillas 482)	: 307,891.00
OTROS INGRESOS GRAVABLES (Casillas 473, 475 y 476)	: 0.00
TOTAL INGRESOS NETOS DEL EJERCICIO (I.N.)	: 307,891.00

(*) Los datos de la Declaración Jurada fueron extraídos de los Sistemas de la Administración Tributaria, en los cuales figura la Declaración y/o Declaraciones presentadas por el contribuyente.

III. DETERMINACIÓN DE LA MULTA			
1. INGRESOS NETOS (IN)	307,891.00		
2. TLA APLICAR SOBRE LA BASE DE CÁLCULO DE LA MULTA :	0.3%		MULTA
3. MULTA CALCULADA	307,891.00 x 0.3%	=	923.67
4. MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO SEGUN NOTA 16 DE LA TABLA I (DL 891)			
(Cuando la sanción aplicada se calcule en función a los 30 meses no podrá ser mayor al 4% de la UIT ni mayor a 24 UIT).			
Monte mínimo de la Multa	10% de la UIT		640
UIT al fecha de infracción	12 UIT		52,800
UIT al fecha de infracción	4,400.00		
5. MULTA DETERMINADA			923.67
Intereses al 21/01/2022			21.00
6. MULTA A PAGAR			945.00

BASE LEGAL:

Artículo 177 numeral 5 del TUO del Código Tributario D.S. 133-2013-EF y normas modificatorias. (Publicado el 22/08/2013 y vigente desde el 23/04/2013).
 R.S. N° 90-2007/SUNAT, Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicado a infracciones del Código Tributario (Publicado el 31/03/2007 y vigente desde el 01/04/2007).

CONSIDERACIONES:

Infracción cometida según el Resultado de Requerimiento N. ° :

1822210000382 16/11/2021

[Firma]
 Mónica Gaviria Escobar
 Subdirectora de RUC
 2008 - URB. LA VILLA, 01010

Anexo 22. Resolución de Multa No. 184-002-0012287

S U N A T
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
 Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 O.E.SAN MARTIN-MEPECO
 JR. RAMIREZ HURTADO No. 301-TARAPOTO

TARAPOTO, 31/03/2022

RESOLUCIÓN DE MULTA No. 184-002-0012287

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
 NÚMERO R.U.C. : 20480498367
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN" E.I.R.L.
 DOMICILIO : JR. SAN MARTIN NRO. 168 SECTOR PUEBLO NUEVO - AMAZONAS -
 UTCURAMBA - SAGUA GRANDE
 CIU : 60230 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.



DATOS DE REFERENCIA :
 NRO. ORDEN FISCALIZ. : 210183185920
 FORMULARIO : 710 DOJJ ANUAL RENTA TERCERA CATEGORIA 2019
 DECLARACIÓN No. : 1001559352
 FECHA DE INFRACCIÓN : 16/11/2021
 PERIODO TRIBUTARIO : 2021-11
 CÓDIGO DE MULTA : 6081
 BASE DE REFERENCIA : 307,891
 TASA APLICADA : 0.30 %



TIPO DE FISCALIZACIÓN : ACTUACIONES DE FISCALIZACIÓN NO COMPRENDIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN NUMERAL 5 DEL ARTICULO 177 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. No. 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA, AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN : NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN SOBRE SUS ACTIVIDADES O LAS DE TERCEROS CON LOS QUE GUARDE RELACIÓN O PROPORCIONARLA SIN OBSERVAR LA FORMA, PLAZOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.



El contribuyente incurrió en la infracción tipificada en el artículo 177 numeral 5 del TUO del Código Tributario, según Resultado de Requerimiento N.° 182121000261

DATOS DE RESULTADO :		
IMPORTE DE LA MULTA	:S/	924
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	:S/	0
MONTO DE INTERES MORATORIO	:S/	38

MONTO TOTAL	:S/	962

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 31/03/2022. POSTERIOR A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

- BASE LEGAL :
- INFRACCIÓN : NUMERAL 5 DEL ARTICULO 177
 - SANCIÓN : TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
 - INTERÉS : ARTICULO 181 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

- OBSERVACIONES :
- LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE MARZO DEL 2022 ES DE 0.0300%
 - LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA SURTE EFECTO DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN (ARTICULO 106° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS)
 - SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA O.E.SAN MARTIN-MEPECO EN EL PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
 - EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.


 ANA LUISA CARAMUTTI VILLAVARDE
 JEFE (a)
 SUNAT-OFCINA ZONAL SAN MARTIN

NÚMERO R.U.C. : [02] 20480498367	PERIODO TRIBUTARIO : [07] 11-2021
TRIBUTO : [600] 6081 [9]	
MONTO TOTAL : S/ 962	IMPORTE A PAGAR : [631] [3]

NÚMERO DE VALOR : [603] 184-002-0012287 [3]	
CHEQUE : [12] _____	

LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 31/03/2022, SI EFECTUA EL PAGO EN FECHA POSTERIOR ACTUALICE LA DEUDA HASTA EL DÍA DE PAGO INCLUSIVE.

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERÁ CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Anexo 23. Resolución de Ejecución Coactiva N° 183-006-0300363.

O.Z.SAN MARTIN-MEPECO



RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N°

183-006-0300363

TARAPOTO, 11 de Mayo de 2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN" E.I.R.L.
 NÚMERO DE R.U.C. : 20480496567
 DOMICILIO FISCAL : JR. SAN MARTIN NRO. 168 SECTOR PUEBLO NUEVO AMAZONAS - UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE
 NÚMERO DE EXPEDIENTE : 183-006-0300363

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

A la fecha, no habiendo cumplido con el pago de la deuda tributaria notificada, comprendida en la presente resolución, se le notifica el **INICIO** del Procedimiento de Cobranza Coactiva, debiendo cumplir con el pago de la suma indicada a continuación más los intereses diarios que devengue hasta su cancelación total, **bajo apercibimiento** de dictarse medidas de embargo, o de iniciarse la ejecución forzada de las ya dictadas, en el plazo máximo de SIETE (07) días hábiles, aceptándose solamente pagos electrónicos, en efectivo, con cheque certificado o cheque de gerencia.

La deuda tributaria pendiente de pago calculada al 10/05/2022, asciende a la suma de:

Total deuda exigible:	S/ 973.00 NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES***** *****
------------------------------	---

N°	Orden de pago o resolución	Cód. Trib.	Descrip. de Tributo	Periodo o Semana	Monto del tributo o multa S/	Interés capitalizado S/	Interés moratorio S/	Deuda Total S/	Fecha de notificación
1	184-002-0012287	6081	MP1775	2021-11	924.00	0.00	49.00	973.00	07/04/2022

Página 1/1

GOMEZ BALLON JUAN PABLO
Ejecutor Coactivo
SUNAT

BASE LEGAL:

- Artículos 115°, 116° y 117° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Artículo 5° del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 216-2004/ SUNAT.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- Si al recibir el presente documento Ud. ya hubiera cancelado la deuda, hacer caso omiso al presente documento. Si usted hubiera realizado pagos, estos serán descontados dentro de 24 horas de realizados.
- Luego de la presente notificación, usted puede consultar el saldo de su deuda o solicitar fraccionamiento a través de SUNAT Operaciones en Línea (SOL).
- Si desea dirigir un escrito al Ejecutor Coactivo, puede utilizar el Formulario Virtual 5011 disponible en SUNAT Operaciones en Línea (SOL).
- La SUNAT se encuentra facultada a informar la presente deuda a las Centrales de Riesgo.
- Para mayor información puede visitar la sección Acciones de Cobranza en el Portal Web de la SUNAT www.sunat.gob.pe o en la APP SUNAT.

Para efectuar el pago:





O.Z.SAN MARTIN
Cobranza coactiva

RESOLUCIÓN COACTIVA N.º 1830070666007


Deudor tributario : EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE
CHALPÓN" E.I.R.L.
RUC N.º : 20480496567
Domicilio fiscal : JR. SAN MARTIN NRO. 168 SECTOR PUEBLO NUEVO
AMAZONAS - UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE
Referencia : -
Expediente N.º : 1830060300363
Auxiliar coactivo : Ramirez Vargas Genin Andy

Tarapoto, 23 de Setiembre de 2022

VISTO y **CONSIDERANDO**: Que no habiendo cumplido el deudor tributario **EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN" E.I.R.L.** con acreditar el pago de la deuda tributaria materia del presente procedimiento, y conforme el apercibimiento notificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, y el artículo 5º del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT, **SE RESUELVE: REQUIÉRASE** al deudor tributario para que en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, **acredite el pago** de la deuda tributaria contenida en el expediente coactivo N° **1830060300363**, **bajo apercibimiento** de continuar con el presente procedimiento que incluye, entre otras acciones, la adopción de medidas de embargo, conforme a ley.

En caso de requerir información sobre dicha deuda, por favor enviarnos un correo a la siguiente dirección electrónica: cobranza_ozsanmartin@sunat.gob.pe o comuníquese **de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.** al celular **964416588** con **Luis Díaz**.

AVÓQUESE al conocimiento del presente el Ejecutor Coactivo que suscribe. **DESÍGNESE** al Auxiliar Coactivo encargado del presente procedimiento por disposición superior, conforme lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de Procedimiento de Cobranza Coactiva. **NOTIFÍQUESE** conforme a ley.



LESLIE IRINA PINEDO LEVEAU
Ejecutor Coactivo
SUNAT - Intendencia Regional Loreto

Anexo 25. Ficha Ruc de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón.



Reporte de Ficha RUC

Lima, 12/10/2023

EMPRESA DE TRANSPORTES Y NEGOCIOS "CRUZ DE CHALPÓN" E.I.R.L.
20480496567

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	07 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	10/11/2008
Fecha de Inicio de Actividades	01/11/2008
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0183 - O.Z.SAN MARTIN-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	04/05/2021
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 04/05/2021),BOLETA (desde 11/05/2021)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Económica Secundaria 1	4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
Actividad Económica Secundaria 2	- - -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	41 - 948188087
Teléfono Móvil 2	41 - 945896130
Correo Electrónico 1	carlos1855@hotmail.com
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Departamento	AMAZONAS
Provincia	UTCUBAMBA
Distrito	BAGUA GRANDE
Tipo y Nombre Zona	---- SECTOR PUEBLO NUEVO
Tipo y Nombre Vía	JR. SAN MARTIN
Nro	168
Km	-

Anexo 26. Estado de Situación financiera de la empresa correspondiente al 2021.

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE 2021
(Expresado Soles)**

ACTIVO	S/.	PASIVO Y PATRIMONIO	S/.
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
CAJA Y BANCOS	85,494.04	TRIBUTOS Y APORTES AL SIST PRIVAD DE PENSIONES Y DE SALUD	1,113.00
MATERIALES AUXILIARES Y SUMINISTROS	71,548.23	OBLIGACIONES FINANCIERAS	261,971.00
Total Activo Corriente	157,042.27	Total Pasivo Corriente	263,084.00
		Total Pasivo	263,084.00
ACTIVO NO CORRIENTE		PATRIMONIO NETO	
INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	599,255.96	CAPITAL	85,113.00
DEPRECIACION Y AMORTIZACION ACUMULADA	-15,803.00	RESULTADOS ACUMULADOS	105,718.23
Total Activo No Corriente	583,452.96	RESULTADO DEL EJERCICIO	286,580.00
		Total Patrimonio Neto	477,411.23
TOTAL ACTIVO	740,495.23	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	740,495.23

Fuente. Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón.

Anexo 27. Estado de resultados de la empresa correspondiente al 2021.

ESTADO DE RESULTADOS

AL 31 Diciembre DEL 2021

(Expresado Soles)

CUENTA	S/.
VENTAS	623,000.00
VENTAS NETAS	623,000.00
COSTO DE SERVICIO	(311,500.00)
UTILIDAD BRUTA	311,500.00
Gastos de Operación	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(24,920.00)
UTILIDAD DE OPERACIÓN	286,580.00
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	286,580.00
IMPUESTO A LA RENTA	71671.1
UTILIDAD NETA	214,908.90

Fuente. Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón.

Anexo 28. Estado de situación financiera de la empresa correspondiente al 2022

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
AL 31 Diciembre DEL 2022
(Expresado Soles)

ACTIVO	S/.	PASIVO Y PATRIMONIO	S/.
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
CAJA Y BANCOS	35,116.00	TRIBUTOS Y APORTES AL SIST PRIVAD DE PENSIONES Y DE SALUD	1,441.00
MATERIALES AUXILIARES Y SUMINISTROS	158,237.04	OBLIGACIONES FINANCIERAS	157,947.00
Total Activo Corriente	193,353.04	Total Pasivo Corriente	159,388.00
		Total Pasivo	159,388.00
ACTIVO NO CORRIENTE		PATRIMONIO NETO	
INMUEBLES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	599,255.96	CAPITAL	85,113.00
IMPTO A LA RENTA Y PART DE LOS TRABAJ DIFERIDOS	64,810.00	RESULTADOS ACUMULADOS	291,145.00
DEPRECIACION Y AMORTIZACION ACUMULADA	-	RESULTADO DEL EJERCICIO	305,970.00
	15,803.00	Total Patrimonio Neto	682,228.00
Total Activo No Corriente	648,262.96		
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	841,616.00
TOTAL ACTIVO	841,616.00		

. Fuente. Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón.

Anexo 29. Estado de resultados de la empresa correspondiente al 2022.

ESTADO DE RESULTADOS

AL 31 Diciembre DEL 2022

(Expresado Soles)

CUENTA	S/.
VENTAS	651,000.00
VENTAS NETAS	651,000.00
COSTO DE SERVICIO	(325,500.00)
UTILIDAD BRUTA	325,500.00
Gastos de Operación	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(19,530.00)
UTILIDAD DE OPERACIÓN	305,970.00
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	305,970.00
IMPUESTO A LA RENTA	76806.15
UTILIDAD NETA	229,163.85

Fuente. Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón.

Anexo 30. Comparación del impuesto a la renta con el cálculo antiguo y con el cálculo del planeamiento tributario referente al 2021.

DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA 2021					
UTILIDAD 2021	286,580.00	15 UIT	66,000.00	10%	6,600.00
			220,580.00	29.5%	65,071.10
					71,671.10
Pero tomando como gastos deducibles los siguientes conceptos:					
Generado la depreciación	599,255.96	20%	119,851.19		
Interés por préstamo Bancario	261,971.00	24%	62,873.04		
Deducciones totales			182,724.23		
CALCULO NUEVO:					
LA UTILIDAD REAL (- Depreciación -Intereses.)			103,855.77		
	<i>(S/ 286,580 - 182,724.23 = 103,855.77)</i>				
LO CORRECTO: (con regularización en base al Planeamiento Tributario) - Para efecto pago I.R Anual 2021					
- Utilidad periodo 2021	103,855.77	15 UIT	66,000.00	10%	6,600.00
-Diferencia (103,855.77 - 66000) = 37,855.77			37,855.77	29.50%	11,167.45
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR					17,767.45
	Se pagó demás a SUNAT Perjudicando al contribuyente				53,903.65

Nota. Elaboración propia.

Anexo 31. Comparación del impuesto a la renta con el cálculo antiguo y con el cálculo del planeamiento tributario referente al 2022.

DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA 2022					
UTILIDAD 2022	15 UIT	69,000.00	10%	6,900.00	
	305,970.00				
		236,970.00	29.5%	69,906.15	
					76,806.15
Pero tomando como gastos deducibles los siguientes conceptos:					
Generado la depreciación	599,255.96	20%	119,851.19		
Interés préstamo Bancario	157,947.00	24%	37,907.28		
Deducciones totales			157,758.47		
CALCULO NUEVO:					
LA UTILIDAD REAL (- Depreciación -Intereses.)	148,211.53				
	<i>(S/ 305,970 – S/157,758 = 148,211.53)</i>				
LO CORRECTO: (con regularización en base al Planeamiento Tributario) - Para efecto pago I.R Anual 2022					
- Utilidad periodo 2022	148,211.53	15 UIT	69,000.00	10%	6,900.00
-Diferencia (148211.53 - 69000) =					
79,211.53			79,211.53	29.50%	23,367.40
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR					30,267.40
Se pagó demás a SUNAT					
Perjudicando al contribuyente					46,538.75

Nota. Elaboración propia.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SALAZAR ASALDE ABEL, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis Completa titulada: "Planeamiento Tributario y el Impuesto a la Renta de la Empresa de Transportes y Negocios Cruz de Chalpón E.I.R.L.", cuyo autor es DUEÑAS VELA MIRELLY EDITH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 30 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SALAZAR ASALDE ABEL DNI: 16461541 ORCID: 0000-0001-6108-2618	Firmado electrónicamente por: AASALDE el 15-12- 2023 07:35:14

Código documento Trilce: TRI - 0673982